

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 029-2021-2-0397-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU**

TINTAY PUNCU – TAYACAJA - HUANCVELICA

**“PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN
DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y
TANQUES DIGESTORES DE LODO DE AGUAS
RESIDUALES; EN EL (LA) ALCANTARILLADO SANITARIO
EN LA LOCALIDAD COCHABAMBA GRANDE, DISTRITO DE
TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA,
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

**PERÍODO
DE 6 DE SETIEMBRE DE 2019 AL 22 DE FEBRERO DE 2021**

TOMO I - V

**HUANCVELICA – PERÚ
29 DE SETIEMBRE DE 2021**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2021-2-0397-SCE

“PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y TANQUES DIGESTORES DE LODO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL (LA) ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD COCHABAMBA GRANDE, DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|--|-----------|
| I. ANTECEDENTES | |
| 1. Origen | 2 |
| 2. Objetivos | 2 |
| 3. Materia de Control Específico y Alcance | 2 |
| 4. De la entidad | 3 |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 4 |
| DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SE APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN SUSTENTO DE LA CAUSAL INVOCADA; ADEMÁS, VALORIZARON, PAGARON, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, ASIMISMO, INAPLICARON PENALIDADES POR MORA; GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/163 306,14, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. | |
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS | 38 |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES | 38 |
| V. CONCLUSIONES | 40 |
| VI. RECOMENDACIONES | 40 |
| VII. APÉNDICES | 41 |

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2021-2-0397-SCE

“PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO Y TANQUES DIGESTORES DE LODO DE AGUAS RESIDUALES; EN EL (LA) ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD COCHABAMBA GRANDE, DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

PERÍODO: 6 DE SETIEMBRE DE 2019 AL 22 DE FEBRERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen


El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0397-2021-001, iniciado mediante Oficio n.º 287-2021-OCI/MPT-P de 2 de agosto de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:


Determinar si la ejecución de la obra: “Renovación de Conexión Domiciliaria de Alcantarillado y Tanques Digestores de Lodo de Aguas Residuales; en el (la) Alcantarillado Sanitario en la Localidad Cochabamba Grande, Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”, se realizó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, disposiciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico


Corresponde a la Intervención de Reconstrucción de Inversión (IRI): “Renovación de Conexión Domiciliaria de Alcantarillado y Tanques Digestores de Lodo de Aguas Residuales; en el (la) Alcantarillado Sanitario en la Localidad Cochabamba Grande, Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversión (CUI): 2421875, por S/1 243 880,00, financiado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, emitió el informe de visita de control n.º 036-2020-OCI/397-SVC de 8 de setiembre de 2020, comunicado al titular de la Entidad y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), tres (3) situaciones adversas que afectaban la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, siendo estas situaciones las siguientes:

1. Planta de tratamiento de aguas residuales no es utilizada, provocando que el desagüe se acumule en un buzón colapsado, surgiendo aguas residuales que contaminan el suelo y agua que cae por un terreno que llega hasta el Río Cedromayo.



2. Incumplimiento del proceso de liquidación de la obra, de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado, ocasiona la demora en el uso de la planta de tratamiento de aguas residuales, generando la contaminación de los suelos y agua.
3. Falta de registro y publicación de ejecución de la obra en el sistema Infobras, en el plazo establecido en la normativa; afecta la transparencia en la gestión pública, el acceso a la información por instancias competentes y el ejercicio del control gubernamental.

Precisando que la Entidad implementó las situaciones adversas n.ºs 1 y 2 estando en estado "Pendiente", las situaciones adversas n.º 3.

Alcance

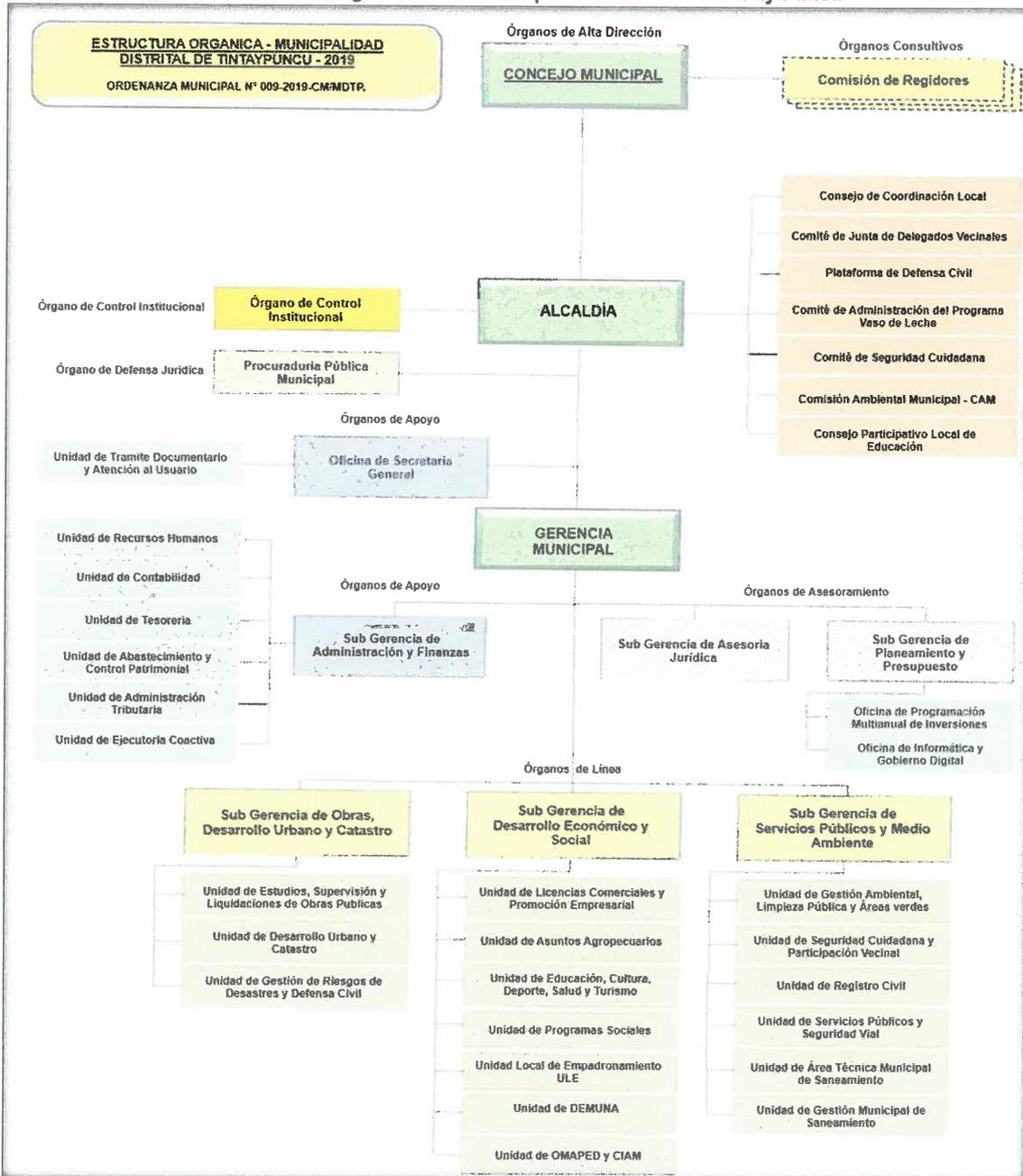
El servicio de control específico comprende el período de 6 de setiembre de 2019 al 22 de febrero de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu:



Imagen n.º 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad distrital de Tintay Puncu, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 006-2019-CM/MDTP de 11 de junio de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas (**Apéndice n.º 1**) en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



En el desarrollo del servicio de control posterior no se ubicó a los ex funcionarios para activar la casilla electrónica correspondiente; no obstante, se optó por la comunicación a través de medios físicos, debiendo señalar que se cumplió con la notificación del pliego de hecho a las personas comprendidas (**Apéndice n.º 1**) en los hechos con evidencia de presunta irregularidad a fin de que los formulen sus comentarios o aclaraciones.

El ex funcionario Iván Jesús Ayala Peceros, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos; pese haber sido notificado por edicto y publicado en el portal web de la Contraloría según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SE APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN SUSTENTO DE LA CAUSAL INVOCADA; ADEMÁS, VALORIZARON, PAGARON, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, INAPLICARON PENALIDADES POR MORA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/163 306,14, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y evaluación a la documentación relacionada a la Intervención de Reconstrucción de Inversión (IRI): "Renovación de Conexión Domiciliaria de Alcantarillado y Tanques Digestores de Lodo de Aguas Residuales; en el (la) Alcantarillado Sanitario en la Localidad Cochabamba Grande, Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", en adelante "Obra"; se advierte que funcionarios, servidores y supervisor de obra aprobaron ampliación de plazo por veintidós (22) días calendarios pese a no contar con el sustento de la causal invocada, generando la inaplicación de penalidad por mora por S/118 387,98; asimismo, valorizaron, aprobaron, pagaron, recepcionaron y liquidaron la Obra con partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas por S/32 998,76; también, omitieron aplicar penalidades por la entrega tardía de valorizaciones por el Consorcio Nor Oriente¹ en adelante "Contratista" por S/5 919,40; así como, pagaron el servicio de supervisión pese al incumplimiento contractual del Consorcio Roca Group² inaplicando la penalidad por S/6 000,00, ocasionado perjuicio económico por un total de S/163 306,14, detallado en el cuadro siguiente:

¹ **Consorcio Nor Oriente**, conformado por:

"LOGÍSTICA INTERNACIONAL FLORES S.A.C.", con RUC N° 20601373077, domicilio fiscal en la avenida La Esperanza n.º 666, asentamiento humano La Esperanza, distrito de El Tambo, provincia Huancayo, región Junín.

"INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS Y COMERCIO DEL CENTRO E.I.R.L.", con RUC n.º 2048230933, domicilio fiscal en el jirón Julio Cesar Tello n.º 905 cercado - distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín.

"CORPORACIÓN E INVERSION JJ & S.A.C.", con RUC n.º 20603514247, domicilio fiscal en el pasaje los Incas n.º 720, distrito de Quilca, provincia de Huancayo, región Junín.

Mediante contrato privado determinan que el representante común del "Consorcio Nor Oriente" es Juan Carlos Huancuqui Balvin con DNI n.º 20095726.

² **Consorcio Roca Group** integrado por:

"INVERSIONES ROCA GROUP S.R.L." con Ruc n.º 20568597649 domicilio fiscal en el pasaje diego Ferrer n.º 170 urb. San Isidro, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín.

"Ing. Ángel Tomas Canchanya Peña, con Ruc n.º 20486230933, y con DNI n.º 20095772, domicilio fiscal en el pasaje Mendoza S/N del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, región Junín."

Cuadro n.º 1
Resumen del perjuicio económico

| Concepto | Monto S/ |
|--|-------------------|
| Inaplicación de penalidad por la aprobación de ampliación de plazo por veintidós (22) días calendarios pese a no contar con el sustento de la causal invocada. | 118 387,98 |
| Pago de partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas. | 32 998,76 |
| Presentación de informes mensuales fuera de plazo por parte del Contratista. | 5 919,40 |
| Inaplicación de penalidad por incumplimiento contractual del Supervisor. | 6 000,00 |
| Perjuicio económico total | 163 306,14 |

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 045-2020-A/MDTP de 11 de marzo de 2019, comprobantes de pago, informes de valorizaciones de obra n.º 1 al 5, informes de valorizaciones n.ºs 1 y 2 de nuevas partidas, informe de valorización n.º 1 de mayores metrados, Resolución de Alcaldía n.º 245-2019-MDTP de 27 de noviembre de 2021 (adicional deductivo), Resolución de Alcaldía n.º 243-2019-MDTP de 27 de noviembre de 2021 (ampliación de plazo n.º 1), acta de recepción de obra de 1 de abril de 2020, Resolución de Gerencia Municipal n.º 105-2020-GM/MDTP de 15 de setiembre de 2020 (liquidación) e informe técnico n.º 001-2021-OCI/MPT-P-E./MSL del 6 de agosto de 2021, emitido por la especialista en ingeniería civil I de la comisión de servicio de control.

Elaborado Por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos transgredieron los artículos 80°, 82°, 83°, 85°, 88°, 93° y 94° del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM³ que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, artículos 25°, 26° y 41° del Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; así como, cláusula quinta, sexta y décimo quinta del contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019, cláusula segunda y décimo tercera del contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019; además, del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 045-2019-A/MDTP de 11 de marzo de 2019, y expediente de adicional de nuevas partidas, mayores metrados y deductivos vinculante aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 243-2019-A/MDTP de 21 de noviembre de 2019, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los datos de la citada Obra se presentan en la Ficha Técnica que se adjunta en el **(Apéndice n.º 4)**; asimismo, el especialista en ingeniería civil de la comisión de servicio de control emitió el informe técnico n.º 001-2021-OCI/MPT-P-E./MSL de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.º 5)**, que recoge los resultados de la evaluación técnica efectuada a la referida obra.

Los hechos evidenciados se desarrollan a continuación:

2.1. Aprobación de ampliación de plazo pese a no contar con el sustento de la causal invocada, genera perjuicio por S/118 387,98.

Mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 002-2019-CS/MDTP-Primera Convocatoria, se otorgó la buena pro al Consorcio representado por el señor Juan Carlos Huancaqui Balvin, suscribiendo el Contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 6)** por S/1 183 879,50, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; de igual forma, con contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 7)** se contrató los servicios del Consorcio Roca Group consignando como supervisor de obra al ingeniero civil Felipe Rodolfo Ventura Ruiz, por un monto de S/60 000,00 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Asimismo, según acta de inicio de obra el 16 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.º 8)** se dio por iniciada la ejecución de la Obra, debiendo culminar el 13 de diciembre de 2019; no obstante, la Entidad aprobó ampliación de plazo de (30) treinta días calendarios, solicitado con informe n.º 007-2019-CNO/EJECUTOR/RS de 24 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.º 9)** suscrito por el Contratista conteniendo el informe de ampliación de plazo n.º 1, suscrito por el ingeniero Keny Daniel Uceda Yarango, residente de obra en adelante "Residente" recepcionado por el ingeniero Rodolfo Ventura Ruiz, supervisor de obra en adelante "Supervisor", conteniendo cuarenta y nueve (49) folios, indicando lo siguiente:

³ Vigente a partir del 13 de julio de 2018.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

(...)

El motivo de causal se produce debido a que la intensidad de lluvias en la localidad de Cochabamba grande es frecuente perjudicando el avance de la obra los días de precipitación fueron asentadas en cuaderno de Obra.

Las causas de la presente ampliación de PLAZO PARCIAL CON CAUSAL ABIERTA N° 1 se encuentra tipificada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 197 – Item 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

4.3 DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA

"(...) presentamos los antecedentes legales de la presente solicitud de ampliación de plazo, mediante las anotaciones de cuaderno de Obra:

RESPECTO A LA SUSPENSIÓN POR ASPECTOS CLIMÁTICOS.

- **Anotación en cuaderno de obra:**
- Del Residente, Asiento N° 087, Folio 47 con fecha 06/11/2019, "Se comunica a la supervisión que suspender labores en obra por el día de hoy por motivo de lluvias."
- **Anotación en cuaderno de obra:** Del Residente, Asiento N° 093, Folio 50 de fecha 09/11/2019. "El día de hoy se suspende labores por lluvias
- **Anotación en cuaderno de obra:** Del Residente, Asiento N° 97, Folio 52 con fecha 12/11/2019. "se suspende trabajos por intensas lluvias.
- **Anotación en cuaderno de obra:** Del Residente, Asiento N° 103, Folio 53 con fecha 15/11/19. "se comunica a la supervisión que suspender labores en obra por el día de hoy por motivo de lluvias."
- **Anotación en cuaderno de obra:** Del Residente, Asiento N° 109, Folio 58 con fecha 19/11/019. "Se comunica a la supervisión que suspender labores en obra por el día de hoy por motivos de lluvias."
- **Anotación en cuaderno de obra:** Del Residente, Asiento N° 115, Folio 61 con fecha 22/11/19. "Se comunica a la supervisión que suspender labores en obra por el día de hoy por motivo de lluvias."
- **Anotación en cuaderno de obra:** Del Residente, Asiento N° 116, Folio 52 con fecha 23/11/019. "se comunica a la supervisión que suspender labores en obra por el día de hoy por motivo de lluvias."
- **Anotación en cuaderno de obra:** Del Residente, Asiento N° 121, Folio 64 con fecha 26/11/19. "Se comunica a la supervisión que suspender labores en obra por el día de hoy por motivo de lluvias."

"(...)

5 SUSTENTO Y CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

(...)

Afectación a la Ruta Crítica:

(...) De la misma manera las lluvias traen consecuencias perjudiciales para el desempeño de los trabajadores. Esta circunstancia no atribuible al contratista está generando la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

5.2. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

RESPECTO A LA SUSPENSIÓN POR CONFLICTO SOCIAL

Al analizarse la presente ampliación de plazo, respecto al cronograma Gantt de inicio de Obra vigente, cuya fecha de fin de obra es el 14/12/2019, afectándolo por la causal de la presente ampliación de plazo, con el motivo de la suspensión de obra por lluvias nos arroja el termino de obra para el día 13/01/2020, generándonos una ampliación de plazo **por treinta (30) días calendario adicionales.**

(...)"



De la citada solicitud de ampliación de plazo, se advierte solo ocho (8) días calendarios de suspensión de trabajo por lluvias en la Obra, corroborado con las anotación de cuaderno de obra⁴ suscrito por el Residente y Supervisor, los mismos que fueron consignados en la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, precisando que las suspensiones de trabajo no fueron de manera total, por cuanto se realizaron algunos trabajos aprobados por el Supervisor, no existiendo más anotaciones de suspensión y/o paralización por causa de lluvias u otros hechos distintos, como se describe a continuación:

Cuadro n.º 2
Anotaciones en el cuaderno de obra por paralizaciones por lluvias

| Nº asiento | Redactado | Fecha | Motivo |
|------------|------------|-------------------------|---|
| 37 | Residente | 7 de octubre de 2019 | "-EL DIA DE HOY EL PERSONAL TUBIERON QUE. PARALIZAR. MEDIO DIA POR MOTIVOS DE INTENSA LLUVIA. RETOMANDO EL TRABAJO. EN EXCAVACION. UNA VEZ. CULMINADA LA LLUVIA. -POR EL MISMO MOTIVO SE SUSPENDE. LOS TRABAJOS DE. INSTALACION DE TUBERIA. LA ZANJA SE ENCUENTRA. CON SIERTO. NIVEL DE AGUA Y ESPERAR. A QUE PODAMOS. EXTRAER. CON LA AYUDA DE RESIPIENTES." |
| 38 | Supervisor | | "-Como era de esperarse en estas épocas de año. empiezan de a poco. la temporadas de lluvias. lo. cual. el día de hoy interumpio. parcialmente. los trabajos. suspendiendo medio día. lo que. Ocasiono. el avance. minimo. -Una vez escampando, se prosiguió con los trabajos de excavación solamente, ya que. las zanjas se encontraban con sierto nivel de agua. q'e, iso. dificultoso el trabajo y se decidido. esperar a q'e seque." |
| 87 | Residente | 6 de noviembre de 2019 | "- EL DIA DE HOY SE INICIO CON LOS TRABAJOS DE. HABILITADO DE ACERO, PERO. LA. SITUACION. METEREOLÓGICA NO. ES LA. MEJOR. SIENDO. LAS. 9:30.AM. COMIENZA UNA. INTENSA LLUVIA. POR. LO CUAL. ES NECESARIO SUS PARA LOS TRABAJOS." |
| 88 | Supervisor | | "-Se verifica la situacion y se toma la decisión de suspender. labores en forma parcial. -Se. recomienda al contratista. Aumentar persona. evidenciando. el atraso en la ejecucion de obra." |
| 93 | Residente | 9 de noviembre de 2019 | "-CONTINUAMOS. CON LOS TRABAJOS DE HABILITADO. DE ACERO HORIZONTAL PARA TANQUE. IMHOFF -DE LA MISMA MANERA. CONTINUAMOS CON LOS. TRABAJOS. DE. COLOCADO DE ACERO. E LOS MUROS. -SE HACE EN CONOCIMIENTO QUE EL DIA DE HOY SE PARALIZO. LOS TRABAJOS APARTIR DEL MEDIO DIA POR MOTIVOS DE INTENSAS LLUVIAS. " |
| 94 | Supervisor | | "-Se. verifica los trabajos de. habilitado de acero para muros del tanque imhoff -Se verifica los trabajos de. colocado de acero para muros del tanque imhoff -Se verifico y aprobo la suspensión de actividades en forma parcial. por. .motivos de lluvias. " |
| 95 | Residente | 11 de noviembre de 2019 | "-EL DIA DE HOY AMANECIO. CON LLUVIA POR LO. CUAL. SE SUSPENDE. PARCIALMENTE LOS. TRABAJOS. -SE. HACE CONOCIMIENTO. SOBRE LA. SITUACION CLIMATICA. PORQUE PERJUDICA. EL AVANCE. DE LA OBRA, -SE REALIZO LOS TRABAJOS DE HABILITADO, NOSE PUEDE TRABAJAR EN EL PETAR. PORQUE. LAS LLUVIAS INUNDAROS LA ZONA DE TRABAJO." |
| 103 | Residente | 15 de noviembre de 2019 | "-EL DIA DE HOY EN LA COMUNIDAD DE COCHABAMBA. COMENZO. CON. UNA NEBLINA. MUY DENSA. LO CUAL NO DEJO TRABAJAR POR. MOTIVO DE QUE SE REALIZA TRABAJOS DE RIESGO. (TRABAJOS DE. ALTURA.) ESTOS TRABAJOS NESECITAN DE LA VISION. PARA PODER. ESTAR SEGUROS. LO CUAL ES LA PRIORIDAD EN LA EJECUCION DE OBAS. -ASI MISMO. SIENDO. LAS 11.00 am INICIO LA. LLUVIA. POR LO QUE. SE SUSPENDE LOS TRABAJOS DE ESTE DIA. CON LA FINALIDAD. DE SALVAGUARDAR. LA INTEGRIDAD. DE NUESTROS. TRABAJADORES. -POR MOTIVOS DE. QUE LA LINEA EMISORA SE ENCUENTRA EN. ZONA DE DESLIZAMIENTO SE COMUNICIA ALA SUPERVISION. SOBRE LA REHUBICACIÓN ASI MISMO. TAMBIEN LA LINEA DE AGUA TRATADAS." |
| 104 | Supervisor | | "-El día de hoy no se trabajó por motivos climatológicos debido q'e esto. perjudica el |

⁴ Se adjunta un anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 10**), donde se realizó la transcripción del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 11**), realizado por el Residente y Supervisor de la Obra, desde el 16 de setiembre de 2019 hasta el 13 de enero de 2020; las páginas del cuaderno de obra del 16 de setiembre de 2019 hasta el 9 de enero de 2020 se encuentran en original en el expediente de la liquidación; las hojas faltantes desde el 10 al 13 de enero de 2020, fueron solicitadas mediante oficios n.ºs 129 y 143-2021-OCI/MPT-P de 28 de abril y 7 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 12**), contestada con oficio n.º 075-2021-MDTP/A de 11 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 13**), la cual adjunta el informe n.º 0236-2021-EJAP/SGODUC/MDTP, de 6 de mayo de 2021, donde establece y remite el desglosable azul de cuaderno de obra de las hojas faltantes.

| N° asiento | Redactado | Fecha | Motivo |
|------------|-------------|-------------------------|--|
| | | | avance de obra. se hace en conocimiento. y con respecto. a la reubicación se. con la necesidad de formular. un adicional de obra y de ductivo. vinculado.” |
| 109 | Residente | 19 de noviembre de 2019 | “-SE REALIZA LOS TRABAJOS DE HABILITADO Y COLOCADO. DE ACERO PARA MUROS DEL TANQUE IMHOFF. -SE REALIZA LOS TRABAJOS DE HABILITADO DE PANELES. PARA EL ENCOFRADO. DE MURO DEL TANQUE IMHOFF. -SE SUSPENDE LABORES POR LLUVIAS.” |
| 110 | Supervisión | | “-SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE HABILITADO Y COLCOADO DE ACERO HORIZONTAL PARA MURO DEL TANQUE IMHOFF. -Se verifica. los trabajos de. habilitado de paneles. para. el encofrado de muros. en el tanque imhoff. -Se. observa. la falta de implementos de. seguridad, se pide. habilitar a los. trabajadores con arnes y andamios. -Se. suspende labores por motivos climático |
| 115 | Residente | 22 de noviembre de 2019 | “-EL DIA DE HOY EN LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA. AMANECIO. CON NEBLINA Densa TÍPICO DE LA TEMPORADA SE DA A CONOCER DEL FENOMENO POR QUE DICHO. SUCESO. IMPIDE. LA EJECUSION DE PARTIDAS. AL HACERLO. PELIGROSO. POR LA FALTA DE VISION. Y AL TRABAJAR A NIVEL MAYOR A 1.80 mts. SE CONSIDERA DE ALTO RIESGO. POR LO CUAL SE SUSPENDE LABORES. POR EL DIA DE HOY.” |
| 121 | Residente | 26 de noviembre de 2019 | “-Se. COMUNICA QUE EL DIA DE HOY SE DA. COMO CULMIANDO LOS TRABAJOS DE HABILITADO DE PANELES. -SIENDO LAS 10:00 am. COMIENZA LA LLUVIA. LA CUAL PERJUDICA CON LOS TRABAJOS DE ENCOFRADO. POR. TORNAR EL AMBIENTE DE TRABAJOS PELIGROSO. SE SUSPENDE PARCIALMENTE LOS TRABAJOS.” |
| 122 | Supervisor | | “-Se. Verifica los trabajos de habilitado de paneles. en su totalidad -Por motivos de lluvias la supervisión suspende, labores en forma parcial. por falta de seguridad. ya que el terreno no es el apropiado. en este estado.” |

Fuente: Cuaderno de obra (Apéndice n.º 11), informes de valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 (Apéndice n.ºs 13, 14, 15, 16 y 17), informes de valorizaciones n.ºs 1 y 2 de las nuevas partidas (Apéndice n.ºs 18 y 19), informe de valorización n.º 1 de mayores metrados (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte las anotaciones de los trabajos realizado por el Residente y aprobados por el Supervisor, corresponden a la suspensión de labores por lluvia desde el 7 de octubre y 6, 9, 11, 15, 19 y 26 de noviembre de 2019 y un (1) día de suspensión por neblina de 22 de noviembre de 2019, siendo un total de ocho (8) días calendario que se suspendió de manera parcial los trabajos que venían ejecutándose, sin justificar como se cuantificó el plazo de los treinta (30) días calendario de ampliación de plazo; también, no señalan cuales son los trabajos o hitos que afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución, como lo establece el numeral 85.1 y 85.2 del artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios en adelante “Reglamento de Reconstrucción”⁵.

En el citado informe de ampliación, se adjuntó el reporte de SENAMHI (Apéndice n.º 9) de la estación ubicada en el distrito de Salcabamba, aproximadamente a cuatro (4) horas de la Obra, con una distancia de 35,00 kilómetros⁶; la cual no es determinante, ya que no corresponde a la zona donde se ejecutó la Obra.

⁵ “85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”

⁶ Según el Google Maps, la distancia directa entre el Distrito de Salcabamba y la ubicación de la obra, en el Distrito de Tintay Puncu, por carretera la distancia estaría en un aproximado de 125.600 Km.

A pesar de las inconsistencias existente en el informe de ampliación n.º 1 (**Apéndice n.º 9**), se prosiguió con los trámites de aprobación de ampliación de plazo, con carta n.º 010-2019/CRG de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**) suscrito por el Supervisor y presentado ante mesa de partes de la Entidad, con registro n.º 1785, en cincuenta y un (51) folios⁷, con atención al señor Raydo Gavilán Tello, alcalde de la Entidad, señalando: "(...) remitirle el INFORME DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 de la obra (...). Que se otorga 30 días calendarios de ampliación de plazo y arrojando el termino de culminación de la obra el día 13/01/2020.", posteriormente, con proveído s/n de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**) el despacho de la Alcaldía trasladó el documento a la Gerencia Municipal y con proveído s/n de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**) se remitió al ingeniero Roly Rojas Salgado, subgerente de Obras Desarrollo Urbano y Catastro, en adelante "Subgerente de obras" indicando para su evaluación, y atención a los documentos citados, mediante informe n.º 349-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 26 de noviembre de 2019⁸ (**Apéndice n.º 23**) presentó al señor Hermógenes Poma García, gerente Municipal, la aprobación de la ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios y recomendando su aprobación con acto resolutivo, señalando:

"2.0 ESTADO ACTUAL

De acuerdo al documento de referencia CARTA N° 010-2019/CRG, emitido por el SUPERVISOR DE OBRA, en la cual sustenta su solicitud de ampliación de plazo.

Dicha solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 de ejecución de obra se da como consentida debido a la intensidad de lluvias en la localidad de Cochabamba-Tintay Puncu de acuerdo al reporte de SENAMHI, y con 30 días calendarios de aplicación de plazo con nueva fecha de término de obra: 13 de enero del 2019.

(...)

3.0 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo que se recomienda aprobar con acto resolutivo la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1, del proyecto de inversión (...)"

Asimismo, conforme lo recomendado por el Subgerente de obras, mediante Resolución de Alcaldía n.º 245-2019-MDTP de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 24**), suscrito por Alcalde en el artículo primero se resuelve aprobar la ampliación de plazo n.º 1 por las intensas lluvias en el distrito de Tintay Puncu por treinta (30) días calendarios con fecha de término de la Obra el 13 de enero de 2019.

Precisando que en el asiento n.º 125 de 29 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 11**) del cuaderno de obra el Residente señaló: "(...) se pide a la supervisión tomar medidas sobre los días de retraso por motivos de lluvias por la cual se pide su opinión sobre una ampliación de plazo, que por ley se debe dar ya que no es culpa de la empresa"; al respecto el Supervisor, en el asiento n.º 126 de la misma fecha (**Apéndice n.º 11**), señaló: "(...) En respuesta se coordina con la residencia para presentar un informe de ampliación de plazo por motivos climatológicos los cuales fueron en parte culpable del retraso de ejecución de obra"; sin embargo, la ampliación de plazo n.º 1 ya se encontraba aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 245-2019-MDTP de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 24**).

Por otro lado, en el cuaderno de obra se advierte que el Supervisor en las anotaciones n.ºs 88, 96, 118, 128, 130, 142 y 146 de 6, 12, 23, 30 de noviembre y 2, 9, 11 de diciembre 2019 (**Apéndice n.º 11**), respectivamente, sugirió al Residente de obra aumentar personal porque existe demoras en la ejecución, ya que según el control general de avance obra (**Apéndice n.º 25**) del primer

⁷ Los 51 folios son:

- 50 folios del informe n.º 007-2019/CNO/EJECUTOR/RS de 24 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 9**), solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendario por el Contratista.
- 1 folio de la carta n.º 010-2019/CRG de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**), pronunciamiento del Supervisor sobre la solicitud de ampliación de plazo de 30 días calendario.

⁸ Recepcionado por la Gerencia Municipal con registro n.º 8124 con cincuenta y tres (53) folios (**Apéndice n.º 23**).

informe de valorización de Obra presentada por el Contratista, que cuenta con la conformidad del Supervisor y Subgerente de obras, a pesar que el avance de la Obra tenía un retrasos del 0.72%, en comparación con lo programado para el primer mes; asimismo, en el informe de valorización n.º 2 el control general de avance obra (**Apéndice n.º 26**), tiene retraso del 2.05% y en los controles generales de avance de los informes de valorizaciones n.ºs 3 y 4 (**Apéndice n.º 27**) se cuenta con un retraso de 3.88% y 4.95%, respectivamente, aun considerando el avance de las valorizaciones de las nuevas partidas y mayores metrados⁹; cuyo resumen se presenta a continuación:

Cuadro n.º 3
Avance de la Obra programado en comparación lo ejecutado

| Mes | Valorización | Avance programado (%) | Avance ejecutado (%) | Avance ejecutado acumulado (%) | Diferencia (%) | Acumulación de Diferencia (%) | Condición |
|---------------|--------------|-----------------------|----------------------|--------------------------------|----------------|-------------------------------|-----------|
| Setiembre | 1 | 20.63 | 19.91 | 19.91 | 0.72 | 0.72 | Atrasado |
| Octubre | 2 | 18.20 | 16.15 | 36.06 | 2.05 | 2.77 | Atrasado |
| Noviembre | 3 | 33.35 | 10.87 | 65.23 | 3.88 | 6.65 | Atrasado |
| Noviembre | 1 de P.N.* | | 6.25 | | | | Atrasado |
| Noviembre | 1 de M.M.** | | 12.05 | | | | Atrasado |
| Diciembre | 4 | 27.83 | 20.57 | 88.11 | 4.95 | - | - |
| Diciembre | 2 de P.N.* | | 2.31 | | | | - |
| Enero | 5 | 0.00 | 11.89 | 100 | 0.00 | - | - |
| Total= | | 100 | 100 | 100 | 11.60 | 6.65 | - |

* Informes de valorizaciones n.ºs 1 y 2 de las nuevas partidas (**Apéndice n.ºs 19 y 20**), aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 243-2019-AMDTP de 21 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 28**).

** Valorización n.º 1 de mayores metrados (**Apéndice n.º 21**).

Fuente: informes de valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 (**Apéndice n.ºs 14, 15, 16, 17 y 18**), informes de valorizaciones n.ºs 1 y 2 de las nuevas partidas (**Apéndice n.ºs 19 y 20**), informe de valorización n.º 1 de mayores metrados (**Apéndice n.º 21**) y liquidación de la Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 105-2020-GM/MDTP de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 29**).

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, se evidencia que el Contratista no venía cumpliendo con lo programado en la ejecución de la Obra ya que desde la primera valorización contaba con retrasos, que fueron incrementado hasta el mes de noviembre, finalmente no llegaron a cumplir con lo programado, estando retrasados en su ejecución desde la primera valorización y durante el transcurso de la Obra, hecho que se modificó al aprobarse la ampliación de plazo por los treinta (30) días calendarios.

De lo expuesto, el Supervisor y el Subgerente de obras, tramitaron y recomendaron la aprobación vía acto resolutivo de la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 por treinta (30) días calendarios por las intensas lluvias en la zona de ejecución de la Obra, a pesar que el sustento de la causal invocada, solo acreditó la suspensión de trabajos por ocho (8) días calendario, inaplicando la penalidad por mora por S/118 387,98, cuyo cálculo de la penalidad se presenta a continuación:



⁹ El adicional de nuevas partidas y mayores metrados cuenta con un deductivo vinculante, que no modifica el presupuesto o plazo de la Obra; por lo cual, sus avances de los informes mensuales, debieron llegar al programado de la ejecución de la Obra por noventa (90) días calendarios.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto})}{(F \times \text{Plazo en días})}$$

Monto = S/1183 879,50
F= 0.15; para plazos mayores a sesenta (60) días.
Plazo en días = 98 días calendarios.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{S/1 183 879,50})}{(0.15 \times 98)}$$

| | |
|---|---------------------|
| Penalidad diaria = | S/8 053,60 |
| Penalidad total por (22 días calendarios) = | S/8 053,60 x 22 |
| Penalidad total por (22 días calendarios) = | S/177 179,24 |
| Penalidad Máxima (10%) | S/118 387,98 |

2.2. Partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas, generó perjuicio económico por S/32 998,76.

De la visita realizada a la Obra según acta de inspección física de obra n.° 003-2021-MPT-OCI de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 30**), se advirtieron partidas deficientemente ejecutadas del expediente técnico¹⁰ (**Apéndice n.° 31**) y partidas no ejecutadas del expediente del adicional de nuevas partidas de obra n.° 1¹¹ (**Apéndice n.° 28**), cuyo resumen se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas del expediente técnico y del expediente del adicional de obra.

| ITEM | PARTIDA | UND | METRADO | PRECIO S/. | PARCIAL S/. | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIÓN |
|----------------------|---|-----|---------|------------|------------------|--|--|
| 02.03 | TANQUE IMHOFF | | | | | | |
| 02.03.05 | TARRAJEO Y ENLUCIDOS | | | | | | |
| 02.03.05.01 | TARRAJEO INTERIOR EN TANQUE IMHOFF CON IMPERMEABILIZANTE MEZCLA C:A 1:2, E=2.0 CM | M2 | 341.85 | 34,40 | 11 759,64 | Partida del expediente técnico inicial | Monto valorizado en la valorización n.° 4. |
| 01 | SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | | | | | | |
| 02 | LINEA DE DESCARGA DE AGUA TRATADA | | | | | | |
| 02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | |
| 02.02.01 | EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA P/TUB HDPE 4" | M | 725.00 | 11,10 | 8 047,50 | Partida del expediente del adicional | Monto valorizado en la valorización n.° 2. |
| 02.02.02 | REFINE Y EXCAVACIÓN P/TUB HDPE 4" | M | 725.00 | 2,68 | 1 943,00 | | |
| 02.02.03 | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE | M3 | 259.23 | 8,30 | 2 151,61 | | |
| Costo directo | | | | | 23 901,75 | | |
| Gastos Generales 10% | | | | | 2 390,18 | | |
| Utilidad 7% | | | | | 1 673,12 | | |
| Sub Total | | | | | 27 965,05 | | |
| IGV 18% | | | | | 5 033,71 | | |
| Total | | | | | 32 998,76 | | |

Fuente: Informe de valorización n.° 4 (**Apéndice n.° 17**) informe de valorización n.° 2 de las nuevas partidas (**Apéndice n.° 20**) y acta de inspección física de obra n.° 003-2021-MPT-OCI de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 30**).

Elaborado por: Comisión de control.



¹⁰ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 045-2019-A/MDTP de 11 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 31**).

¹¹ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 243-2019-A/MDTP de 21 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 28**).

2.2.1. Partidas deficientemente ejecutadas.

a) Partida 02.03.05.01 Tarrajeo Interior en Tanque Imhoff con Impermeabilizante Mezcla C: A 1:2, E=2.0 CM, del expediente técnico.

En el metrado, presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra¹² (**Apéndice n.º 31**), se encuentra la partida 02.03.05.01 Tarrajeo Interior en Tanque Imhoff con Impermeabilizante mezcla C:A 1:2, H2.0 cm, que cuenta con un presupuesto de S/11 759,64¹³, estableciendo el uso del impermeabilizante en la ejecución de la partida; no obstante, se advirtió que el exterior del Tanque Imhoff, existe filtración y humedecimiento en los cuatro (4) lados de los muros, formando efflorescencias salinas de color blanco en todo el contorno, como se muestra en la fotografía siguiente:

Imagen n.º 2

Filtración y humedecimiento que se advierte por la parte externa del Tanque Imhoff



En la imagen se advierte la filtración y humedecimiento de aguas residuales hacia la parte externa de los muros del Tanque Imhoff (lado sur).

En la imagen se advierte la filtración de aguas residuales hacia la parte externa de los muros del Tanque Imhoff (lado este).

Fuente: Visita de 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 30**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Concluyendo que la partida de 02.03.05.01 Tarrajeo Interior en Tanque Imhoff con Impermeabilizante mezcla C:A 1:2, H2.0 cm, se ejecutó de manera deficiente ya que no se utilizó el impermeabilizante; sin embargo, el Contratista valorizó la partida en un cien por ciento (100%) en la valorización n.º 4 (**Apéndice n.º 17**), presentado con carta n.º 015-2019-CS/EJECUTOR de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 17**), al Consorcio Roca Group y al Supervisor de la Obra, en atención al informe de la valorización el Consorcio Roca Group otorgó conformidad al avance mediante carta n.º 020-2019/CRG de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 32**), y remitió a la Entidad atendido por el Subgerente de obras con informe n.º 081-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 33**), otorgando conformidad y procediendo con el trámite correspondiente para su pago, mediante comprobantes de pago n.os 289 y 304 de 13 y 17 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 34**), con transferencia bancaria n.º 20000070 y cheque n.º 1428881 por los importes de S/233 750,56 y S/9 740,00, detallado en el **cuadro n.º 8**, generando perjuicio económico por S/11 759,64¹⁴.

¹² Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 045-2020-A/MDTP de 11 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 31**).

¹³ Monto que no considera; gastos generales, utilidad e IGV.

¹⁴ Monto que no considera; gastos generales, utilidad e IGV.



2.2.2. Partidas no ejecutadas del expediente del adicional de obra n.º 1.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 243-2019-A/MDTP de 21 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 28**) el Alcalde de la Entidad, aprobó el adicional deductivo vinculante n.º 1 de la Obra, donde se consideró las partidas siguientes:

- 02.02.01 Excavación de plataforma P/TUB HDPE 4".
- 02.02.02 Refine y nivelación P/TUB HDPE 4".
- 02.02.03 Eliminación de material excedente.

Al respecto, se advierte que las citadas partidas no fueron ejecutadas; sin embargo, se valorizó en la valorización n.º 2 del adicional de nuevas partidas (**Apéndice n.º 20**) de la Obra, presentada mediante carta n.º 016-2019-CS/EJECUTOR de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 20**), por el Contratista y aprobada mediante carta n.º 021-2019/CRG de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 35**), al Consorcio Roca Group y al Supervisor de la Obra, en atención al informe de la valorización el Consorcio Roca Group otorgó conformidad al avance mediante, y con informe n.º 80-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 36**) el Subgerente de obras, otorgó conformidad a la valorización presentada y remitió el informe para el pago correspondiente, el cual fue pagado al Contratista, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Detalle de los pagos realizado en la Valorización n.º 2 del adicional de la Obra

| Descripción | Nº de Comprobante de Pago | Fecha | Forma de Pago | | Monto |
|--|---------------------------|---------------------|------------------------------|--------------|-------------|
| | | | Nº de Transferencia bancaria | Nº de Cheque | |
| Pago de la Valorización n.º 2 del adicional de obra | 288 | 13 de abril de 2020 | 20000069 | - | S/26 287,82 |
| Detracción del Pago de la Valorización n.º 2 del adicional de obra | 303 | 17 de abril de 2020 | - | 14328880 | S/1 096,00 |
| Total = | | | | | S/27 383,82 |

Fuente: Comprobante de pago n.ºs 288, 303 de 13 y 17 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 37**).
Elaborado por: Comisión de Control.

a) 02.02.01 Excavación de plataforma P/TUB HDPE 4":

El expediente del adicional de nuevas partidas de la Obra (**Apéndice n.º 28**), cuenta con especificaciones técnicas de la partida 02.02.01 Excavación de Plataforma P/TUB HDPE 4"; donde establece que su ejecución se realizará según la descripción siguiente: *"La excavación se realizará con maquinaria, acorde a las secciones y profundidades señaladas en los planos, el cual deberá obtener una superficie uniforme y perpendicular de sus paredes laterales a la horizontal. El supervisor verificará y aprobará la calidad excavada de conformidad con los planos"*.

Es de señalar, que la partida no se encuentra metrada en metros cúbicos generando que no se pueda determinar el volumen de la excavación; no obstante, en la hoja de metrados de las nuevas partidas se encuentra la partida 02.02.03 Eliminación de Material Excedente, con un volumen de eliminación de 259.32 m³, como se ilustra a continuación:



Cuadro n.º 6
Detalle del metrado de la partida 02.02.03 Eliminación de material excedente

| Ítem | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | Nº VECES | DIMENSIONES | | | SUB TOTAL | TOTAL |
|-------------|---|-----|------|----------|-------------|-------|------|-----------|--------|
| | | | | | LARGO | ANCHO | ALTO | | |
| 01 | SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | | | | | | | | |
| 01.01 | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – COCHABAMBA GRANDE | | | | | | | | |
| 01.02 | LÍNEA DE DESCARGA DE AGUA TRATADA | | | | | | | | |
| 01.02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | | | |
| 01.02.02.03 | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA | M3 | | 1.25 | 725.00 | 0.60 | 0.50 | 135.94 | 259.32 |

Fuente: Hoja de metrado del expediente del adicional de nuevas partidas de la Obra (Apéndice n.º 28).
Elaborado por: Comisión de Control.

En el detalle de la partida se advierte que el material a eliminar tiene un volumen de 725,00 metros, que corresponde a 0,60 de ancho y 0,50 de alto, material que está afectado por un factor de esponjamiento de 1.25 llegando a ser esta operación el valor de 259,32 metros cúbicos de material a eliminar; sin embargo, respecto a la partida 02.02.01 Excavación de Plataforma P/TUB HDPE 4", no se advierte una excavación de las dimensiones que se requiere eliminar; además, la partida de 02.03.01 Sumin. e Inst. de Tubería HDPE 4", fue ejecutada por encima de la superficie (sobre el terreno natural y la excavación se entiende fue para enterrar la tubería de HDPE); también, se advierte en el panel fotográfico de la valoración n.º 2 del adicional de nuevas partidas (Apéndice n.º 20) que la citada partida no fue ejecutada ya que se instaló la tubería por encima del terreno, como se muestra las imágenes obtenidas de la visita (Apéndice n.º 30) y del informe de valoración (Apéndice n.º 20), que se muestran a continuación:

Imagen n.º 3

La tubería HDPE fue instalada por encima de la superficie del terreno



En la imagen de la visita a la Obra de 10 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 30), se advierte la tubería HDPE 4" fue instalada por encima de la superficie del terreno, en todo el trayecto de los 725 m, y no enterrada como se valorizó.

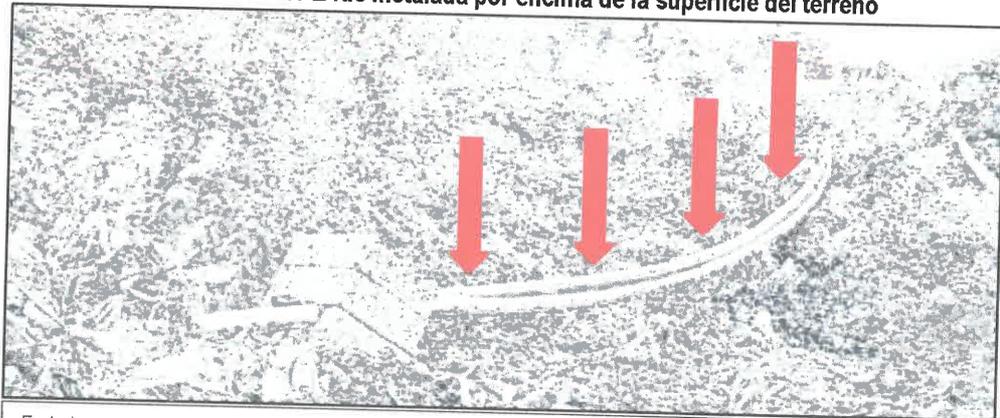
En la imagen obtenida del expediente de la liquidación (Apéndice n.º 29), en el cual se advierte la instalación de la tubería HDPE 4" por encima de la superficie del terreno y la falta de limpieza de terreno.

Fuente: Visita de 10 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 30), panel fotográfico de la liquidación de la Obra (Apéndice n.º 29).

Elaborado por: Comisión de Control.



Imagen n.º 4
La tubería HDPE fue instalada por encima de la superficie del terreno



En la imagen obtenida del informe de valorización n.º 2 de adicional de nuevas partidas (**Apéndice n.º 20**), donde se observa el tendido de la tubería HDPE de 4" por encima de la superficie del terreno, en toda la línea de descarga de agua tratada de 725m.

Fuente: Informe de valorización n.º 2 de nuevas partidas del adicional de la Obra (**Apéndice n.º 20**).
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, el Contratista valorizó la partida 02.02.01 Excavación de Plataforma P/TUB HDPE 4", al 100% en el informe de valorización n.º 2 del adicional de nuevas partidas de la Obra (**Apéndice n.º 20**), la cual cuenta con la conformidad del Supervisor y Subgerente de obras, y este último tramitó el informe para su pago correspondiente como se detalla en el **cuadro n.º 8**, a pesar que no debió ser valorizado ni pagado al ser contratado bajo el sistema de contratación a precios unitarios, generando perjuicio económico de S/8 047,50¹⁵.

b) 02.02.02 Refine y nivelación P/TUB HDPE 4":

Según las especificaciones técnicas del expediente técnico de nuevas partidas de la Obra (**Apéndice n.º 24**), la partida 02.02.02 Refine y nivelación P/TUB HDPE 4": "Consiste realizar limpieza refine, nivelación de zanjas y compactado con pisón o plancha compactadora", determinándose que la partida no fue ejecutada, ya que previamente debió de ejecutarse la partida 02.02.01 Excavación de Plataforma P/TUB HDPE 4", que tampoco fue ejecutada sustenta en el párrafo anterior; sin embargo, el Contratista valorizó la partida como ejecutada al 100% en la valorización n.º 2 del adicional de nuevas partidas de la Obra (**Apéndice n.º 20**), otorgando conformidad el Supervisor y Subgerente de obras, y tramitando el pago correspondiente como se detalla en el **cuadro n.º 8**; a pesar de que no debió ser valorizado ni pagado por haberse contratado bajo el sistema de contratación a precios unitarios, generando perjuicio económico de S/1 943,00.¹⁶

c) 02.02.03 Eliminación de material excedente.

Según las especificaciones técnicas del expediente técnico de nuevas partidas de la Obra (**Apéndice n.º 24**), la partida 02.02.03 Eliminación de material excedente: "El contratista una vez terminado la obra, deberá dejar el terreno completamente limpio de desmonte y otros materiales que impiden los trabajos (...). El material excavado sobrante será transportado a una distancia de 5 km (...)", entonces, la partida no fue ejecutada en la Obra, debido a que previamente debió ejecutarse la partida 02.02.01 Excavación de Plataforma P/TUB HDPE 4", partida que tampoco se

¹⁵ Monto que no considera; gastos generales, utilidad e IGV.

¹⁶ Monto que no considera; gastos generales, utilidad e IGV.

ejecutó; sin embargo, el Contratista, valorizó la partida como ejecutada al 100% en la valorización n.º 2 del adicional de nuevas partidas de la Obra (**Apéndice n.º 20**), con conformidad del Supervisor y el Subgerente de obras, tramitando el informe para su pago correspondiente como se detalla en el **cuadro n.º 8**; a pesar de que no debió ser valorizado ni pagado por haberse contratado bajo el sistema de contratación a precios unitarios, generando perjuicio económico de S/2 151,61¹⁷.

2.3. Recepción de la Obra con partidas no ejecutadas.

De la liquidación de la Obra entregada por la Entidad, se encuentra el cuaderno de obra¹⁸ en original desde la página 4 al 100 (**Apéndice n.º 11**), que corresponde a las anotaciones desde el asiento n.º 1 al 192 de 9 de enero de 2020 y el segundo cuaderno de obra del folio 1 (Legalización) al 4 son los desplegables azules del cuaderno (**Apéndice n.º 11**), que corresponde a las anotaciones de los asientos del 193 al 198; de las anotaciones del Supervisor en el asiento n.º 198 de 13 de enero de 2020 (fecha de culminación de la Obra)¹⁹, se advierte que el Residente siguió realizando labores en la Obra, según se detalla:

- "Asiento N°198: (DEL SUPERVISOR) 13-01-20
- Se verifico los trabajos de instalación de accesorios. En el PETAR.
 - Se verifica los trabajos de instalación de cerco perimétrico.
 - Se verifica los trabajos de pintura y limpieza general. De obra."

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2020-GM/MDTP de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 38**), el Gerente Municipal conformó el comité de recepción de obra, integrado por los miembros siguientes:

Cuadro n.º 7
Miembros del comité de recepción de obra

| Nombre y apellido | Cargo que desempeña en la Entidad. | Cargo dentro del comité |
|--|---|---------------------------|
| Ingeniero Roly Rojas Salgado | Subgerente de Obras Desarrollo Urbano | Presidente |
| C.P.C. Liliana Elizabeth LLacta Llacta | Subgerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| Ingeniero Ivan Jesus Ayala Peceros | Subgerente de Desarrollo Económico y Social | Miembro |
| Ingeniero Felipe Rodolfo Ventura Ruiz | Supervisor de Obra | Asesor técnico del comité |

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2020-GM/MDTP de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 38**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, la comisión de recepción de obra después de dieciocho (18) días calendarios de conformada, realizó la visita a la Obra, según consta en el acta de verificación de obra de 10 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 39**), en el cual señalaron lo siguiente:

"Con la asistencia del comité de recepción de obra designado bajo **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2020-GM/MDTP** lo cuales firman en la posterior, se procedió a verificar los trabajos que se han ejecutado y concluido de conformidad con los planos, partidas, metrados y especificaciones técnicas del Expediente Técnico contratado y variaciones aprobadas las cuales se deja presente en el acta que:

¹⁷ Monto que no considera; gastos generales, utilidad e IGV.

¹⁸ Se adjunta un anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 10**), donde se realizó la transcripción del cuaderno de obra, realizado por el Residente y Supervisor de la Obra.

¹⁹ La Entidad mediante oficio n.º 075-2021-MDTP/A de 11 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 13**) recepcionado el 12 de mayo de 2021 por este OCI, remitió cuatro (4) hojas del desplegable azul del segundo cuaderno de obra, es decir desde el 10 al 13 de enero de 2020; al respecto, con oficio n.º 183-2021-OCI/MPT-P de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 40**), se ha solicitado a la Entidad el original de las hojas del cuaderno al Residente y Supervisor de la Obra y el documento mediante el cual el Supervisor comunicó a la Entidad la culminación de la Obra; en relación a nuestro requerimiento la Entidad informó con oficio n.º 108-2021-MDTP/A de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 41**) que adjunta al informe n.º 0388-2021-EJAP/SGODUC/MDTP, 23 de junio de 2021, donde señalan que los documentos correspondientes a la culminación no se encuentran en su acebo documentario.

- Se deberá volver a pintar la estructura de las barandas metálicas.
- Se deberá de recubrir la tubería de conexión.
- Se deberá volver a pintar todos los componentes de la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Se recomienda el recubrimiento de la tubería de HDP.
- Se debe hacer la limpieza de toda la obra.
- Se recomienda eliminar la maleza de la planta de tratamiento de residuos sólidos.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla, siendo las 11:00 a.m. del mismo día."

Posteriormente, cincuenta (50) días calendarios después de la realización del acta de verificación de obra, el comité de recepción de obra²⁰, con acta de recepción de obra de 1 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 42**), procedió con la recepción de la Obra, señalando: "se procedió a verificar los trabajos que se han ejecutado y concluido de conformidad con los planos, partidas, metrados y especificaciones técnicas del Expediente Técnico contratado y variaciones aprobadas (...) en señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla (...)", sin advertir el incumplimiento de la ejecución de las partidas 02.02.01 Excavación de plataforma P/TUB HDPE 4"; 02.02.02 Refine y nivelación P/TUB HDPE 4" y 02.02.03 Eliminación de material excedente, transgrediendo lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93º del Reglamento de Reconstrucción que establece: "93.1 (...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos."

2.4. Liquidación de la Obra.

Después de cincuenta y dos (52) días calendarios desde la recepción de la Obra, el Contratista mediante carta n.º 002-2020-CS/EJECUTOR/RS de 22 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 43**), presentó al Supervisor el expediente de la liquidación de la Obra, quien mediante carta n.º 021-2020/CRG de 22 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 44**), lo remitió al Alcalde de la Entidad; seguidamente, con carta n.º 013-2020-SGODUC/RRS/MDTP de 27 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 45**) el Subgerente de obras realizó las observaciones siguientes:

"OBSERVACIONES:

Las observaciones básicas se realizaron en el documento técnico de la LIQUIDACIÓN DE OBRA, de dicho proyecto. Verificando que falta adjuntar los documentos requeridos en el orden que corresponde. La cual es la siguiente:

- Falta Resolución de comité
- Acta de recepción de obra (original).
- Falta de pruebas de laboratorio (original).
- Constancia de no adeudo (original)
- Planos de replanteo
- Resumen de valorización pagadas
- Comprobantes de pago (cps)
- Panel fotográfico de proceso constructivo

LOS PLAZOS DEL LEVANTAMIENTO ESTARÁN SUJETAS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS."

²⁰ Comité de recepción de obra conformado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2020-GM/MDTP de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 38**).

Comunicado al Contratista las observaciones al expediente de liquidación de la Obra después de sesenta y seis (66) días calendarios de recepcionada el citado expediente, es decir seis (6) días calendarios fuera del plazo establecido en la norma; seguidamente, con carta n.° 003-2020-CS/EJECUTOR/RS de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 46**), el Contratista remitió el levantamiento de observaciones a la liquidación técnica financiera al Supervisor de obra, quien con carta n.° 027-2020/CRG de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 47**), presentó a la Entidad (recepcionado el 31 de agosto de 2020) el expediente de la liquidación de la Obra, es decir luego de treinta y cinco (35) días calendarios desde el comunicado de las observaciones formulados por el Subgerente de obras, incumpliendo el pazo de quince (15) días calendarios; y con informe n.° 338-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 48**), otorgó conformidad al expediente de liquidación de Obra; finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 105-2020-GM/MDTP de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 29**), el ingeniero Cesar Garagatti Canto, gerente Municipal, realizó la aprobación de la liquidación de la Obra.

Es de señalar que la Entidad y el Supervisor de obra, transgredieron los plazos para la observación y levantamiento de las observaciones de la liquidación técnica que se encuentra establecido en el numeral 94.1 del artículo 94° "Liquidación del Contrato de Obra" del Reglamento de Reconstrucción, que señala:

"94.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".

De lo expuesto, se tiene que el Supervisor, Subgerente de obras y el comité de recepción de obra, valorizaron, pagaron, recepcionaron y liquidaron la Obra con partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas sin tener en consideración que la contratación se realizó bajo el sistema de precios unitarios.

2.5. Inaplicación de penalidad por demoras en la entrega de las valorizaciones por S/5 919,40.

El Contratista presentó al Supervisor cinco (5) informes de valorizaciones (**Apéndice n.°s 14, 15, 16, 17 y 18**) de Obra correspondiente al contrato principal; dos (2) informes de valorizaciones de nuevas partidas (**Apéndice n.°s 19 y 20**) y un (1) informe de valorización de mayores metrados (**Apéndice n.° 21**), todos estos informes corresponden a la ejecución de la Obra en ciento veinte (120) días calendario, incumpliendo la cláusula décimo quinta del contrato n.° 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 6**) que describe las causales de otras penalidades aplicables al Contratista, entre ellas, la presentación de los informes de valorizaciones fuera de plazo, como se describe a continuación:



"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: PENALIDADES"

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| PENALIDADES | | | |
|-------------|--|------------------|--|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 6 | VALORIZACIONES: Cuando el contratista no cumple con prestar toda la documentación sustentada de la valorización mensual, de conformidad al anexo 1, hasta el último día de cada mes, la multa diaria será: | 2/10000 | Según informe del inspector o supervisor de Obra y SGODUC. |

Es así que, de la revisión al trámite y pago de estos ocho (8) informes de valorizaciones de la Obra (**Apéndice n.ºs 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21**), se advierte que el Contratista presentó fuera de plazo cinco (5) informes de valorizaciones (**Apéndice n.ºs 14, 15, 16, 19 y 21**), contraviniendo lo establecido en el contrato y la normativa especial de reconstrucción, cuyos trámites se presentan a continuación:

Cuadro n.º 8

Trámite del pago de los informes de valorizaciones de la Obra que fueron presentadas, aprobadas, pagadas y liquidadas por la Entidad

| valorización | % de avance de físico | Fecha de la valorización | Solicitudes de pago de los informes de valorizaciones por el Contratista | Autorización de valorizaciones por el Supervisor de obra y representante del Consorcio Roca Group | Conformidades de valorizaciones por el Subgerente de obras | Monto total pagado | N° C/P (a) (b) (c) | Fecha de pago del C/P (a) (b) (c) |
|------------------------|-----------------------|-------------------------------|--|---|--|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1 (Apéndice n.º 14) | 19.91 % | 16 al 30 de setiembre de 2019 | Carta n.º 006-2019-CS/EJECUTOR/RS ²¹ de 2 de octubre de 2019. (Apéndice n.º 14) | Carta n.º 005-2019/FRVR/SO/MDT ²² y carta n.º 005-2019/CRG de 4 de octubre de 2019. (Apéndice n.º 49) | Informe n.º 248-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 14 de octubre de 2019. (Apéndice n.º 50) | 167 103,10 | 1341, 1378 y 1379 (Apéndice n.º 51) | 14/10/2019, 24/10/2019 y 24/10/2019 |
| 2 (Apéndice n.º 15) | 16.15% | octubre - 2019 | Carta n.º 007-2019-CS/EJECUTOR/RS ²³ de 8 de noviembre de 2019. (Apéndice n.º 15) | Carta n.º 006-2019/FRVR/SO/MDT ²⁴ presentado con carta n.º 008-2019/CRG de 8 de noviembre de 2019. (Apéndice n.º 52) | Informe n.º 350-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 28 de noviembre de 2019. (Apéndice n.º 53) | 124 396,62 | 1616, 1618 y 1619 (Apéndice n.º 54) | 28/11/2019, 28/11/2019 y 28/11/2019 |

²¹ El informe de valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 29**) fue presentada por el Contratista con carta n.º 006-2019-CS/EJECUTOR/RS el 2 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 30**) y recepcionada por el Supervisor en la misma fecha; no obstante, debió ser presentada el último día del mes de setiembre que fue el día treinta (30); entonces, existe dos (2) días de penalidad por incumplimiento, como lo establece la cláusula décimo quinta del contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP (**Apéndice n.º 4**), que señala: "VALORIZACIONES: Cuando el Contratista no cumple con presentar toda la documentación sustentada de la valorización mensual, de conformidad al anexo 1, hasta el último día de cada mes, (...)"; asimismo, como lo establece el numeral 83.1 del artículo 83° del Reglamento de Reconstrucción que señala: "Las valorizaciones tiene el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista."; por lo tanto, existe una penalidad no cobrada por parte del supervisor al Contratista equivalente a S/473,55.

²² Mediante carta n.º 005-2019/FRVR/SO/MDT presentada el 4 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 31**), por el Supervisor de obra a la Entidad, en la cual se advierte que otorga conformidad al informe de la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 29**), como señala: "En atención a la Carta N° 006-2019-CS/EJECUTOR/RS del Contratista encargado de la Ejecución de la Obra, se da la **CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N° 01**, correspondiente al mes de Setiembre del 2019, (...)"; sin cobrar la penalidad al Contratista por la demora en la presentación del informe de la valorización mencionada.

²³ De la carta n.º 007-2019-CS/EJECUTOR/RS (**Apéndice n.º 35**), se advierte que fue presentada el 8 de noviembre de 2019; no obstante, debió ser presentada el último día del mes de octubre, que fue el día treinta y uno (31); entonces, existe ocho (8) días de penalidad por incumplimiento como lo establece la cláusula décimo quinta del contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP (**Apéndice n.º 4**), que señala: "VALORIZACIONES: Cuando el Contratista no cumple con presentar toda la documentación sustentada de la valorización mensual, de conformidad al anexo 1, hasta el último día de cada mes, (...)"; asimismo, como lo establece el numeral 83.1 del artículo 83° del Reglamento de Reconstrucción con Cambios la cual señala: "Las valorizaciones tiene el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista."; por lo tanto, existe una penalidad no cobrada por parte del Supervisor al Contratista equivalente a S/1 894,24.

²⁴ Con carta n.º 006-2019/FRVR/SO/MDT presentada el 8 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 36**), por el Supervisor de obra a la Entidad, en la cual se advierte que otorga conformidad al informe de la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 34**), sin cobrar la penalidad al Contratista; ya que en la mencionada carta señala: "En atención a la Carta N° 007-2019-CS/EJECUTOR/RS del Contratista encargado de la Ejecución de la Obra, se da la **CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N° 02**, correspondiente al mes de Octubre del 2019 (...)".



| valorización | % de avance de físico | Fecha de la valorización | Solicitudes de pago de los informes de valorizaciones por el Contratista | Autorización de valorizaciones por el Supervisor de obra y representante del Consorcio Roca Group | Conformidades de valorizaciones por el Subgerente de obras | Monto total pagado | N° C/P (a) (b) (c) | Fecha de pago del C/P (a) (b) (c) |
|----------------------------------|-----------------------|-----------------------------|--|--|--|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| 3 (Apéndice n.º 16) | 10.87% | noviembre - 2019 | Carta n.º 013-2019-CNO/EJECUTOR ²⁵ de 5 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 16) | Carta n.º 007-2019/FRVR/SO/MDT ²⁶ presentado con carta n.º 011-2019/CRG, ambos de 5 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 55) | Informe n.º 389-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 17 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 56) | 123 567,14 | 1761 y 1765 (Apéndice n.º 57) | 18/12/2019 y 18/12/2019 |
| 1 de N.P.* (Apéndice n.º 19) | 72.97% | noviembre - 2019 | Carta n.º 015-2019-CS/EJECUTOR ²⁷ de 5 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 19) | Carta n.º 009-2019/FRVR/SO/MDT ²⁸ presentado con carta n.º 013-2019/CRG, ambos de 5 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 58) | Informe n.º 390-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 17 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 59) | 70 981,97 | 1762 y 1873 (Apéndice n.º 60) | 18/12/2019 y 31/12/2019 |
| 1 de M.M.** (Apéndice n.º 21) | 100.00% | noviembre - 2019 | Carta n.º 014-2019-CNO/EJECUTOR ²⁹ de 5 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 21) | Carta n.º 008-2019/FRVR/SO/MDT ³⁰ presentado con carta n.º 012-2019/CRG, ambos de 5 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 61) | Informe n.º 391-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 17 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 62) | 136 935,05 | 1874 y 1763 (Apéndice n.º 63) | 31/12/2019 y 18/12/2019 |
| 4 (Apéndice n.º 17) | 20.57% | diciembre - 2019 | Carta n.º 015-2019-CS/EJECUTOR de 30 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 17) | Carta n.º 020-2019/CRG de 31 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 33) | Informe n.º 081-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 25 de febrero de 2020. (Apéndice n.º 34) | 233 750,56 | 289 y 304 (Apéndice n.º 35) | 13/04/2020 y 17/04/2020 |
| 2 de N.P.* (Apéndice n.º 20) | 27.03% | diciembre - 2019 | Carta n.º 016-2019-CS/EJECUTOR de 30 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 20) | Carta n.º 021-2019/CRG de 31 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 36) | Informe n.º 80-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 25 de febrero de 2020. (Apéndice n.º 37) | 26 287,82 | 288 y 303 (Apéndice n.º 38) | 13/04/2020 y 17/04/2020 |
| 5 (Apéndice n.º 18) | 11.89% | Hasta el 13 de enero - 2020 | Carta n.º 001-2020-CS/EJECUTOR de 17 de enero de 2020. (Apéndice n.º 18) | Carta n.º 011-2020/CRG de 20 de enero de 2020. (Apéndice n.º 64) | Informe n.º 188-2020-RRS/SGODUC/MDT, 15 de mayo de 2020. (Apéndice n.º 65) | 135 114,01 | 514 y 515 y (Apéndice n.º 66) | 27/06/2020 y 27/06/2020 |

* Informes de valorizaciones n.ºs 1 y 2 de las nuevas partidas (Apéndice n.º 19 y 20).

** informe de valorización n.º 1 de mayores metrados (Apéndice n.º 21).

Fuente: Informes de valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5 (Apéndice n.ºs 14, 15, 16, 17 y 18), informes de valorizaciones n.ºs 1 y 2 de las nuevas partidas (Apéndice n.ºs 19 y 20) e informe de valorización n.º 1 de los mayores (Apéndice n.º 21), y también los que se encuentran dentro de la liquidación de la Obra que está aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 105-2020-GM/MDTP de 15 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 29).

Elaborado por: Comisión de Control.

²⁵ De la carta n.º 013-2019-CNO/EJECUTOR (Apéndice n.º 16), se advierte que fue presentada el 5 de diciembre de 2019 no obstante debió ser presentada el último día del mes de octubre que fue el 30 de noviembre de 2019; entonces, existen cinco días de penalidad por incumplimiento según lo establece la cláusula décimo quinta del contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP (Apéndice n.º 6), que señala: "VALORIZACIONES: Cuando el Contratista no cumple con presentar toda la documentación sustentada de la valorización mensual, de conformidad al anexo 1, hasta el último día de cada mes, (...)", asimismo, como lo establece el numeral 83.1 del artículo 83° del Reglamento de Reconstrucción con Cambios en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.; por lo tanto, existe una penalidad no cobrada por parte del Supervisor al Contratista equivalente a S/1 183,90.

²⁶ En la carta n.º 007-2019/FRVR/SO/MDT presentada el 5 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 56), por el Supervisor de obra a la Entidad, en la cual se advierte que otorga conformidad al informe de la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 39), sin cobrar la penalidad al Contratista; ya que en la mencionada carta señala: "En atención a la Carta N° 013-2019-CNO/EJECUTOR del Contratista encargado de la Ejecución de la Obra, se da la CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N° 03, correspondiente al mes de Noviembre del 2019 (...)"

²⁷ De la carta n.º 015-2019-CS/EJECUTOR (Apéndice n.º 17), se advierte que fue presentada el 5 de diciembre de 2019; no obstante, esta debió ser presentada el último día del mes de octubre que fue el 30; entonces, existe cinco (5) días de penalidad por incumplimiento según lo establece la cláusula décimo quinta del contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP (Apéndice n.º 6), en la cual señala: "VALORIZACIONES: Cuando el Contratista no cumple con presentar toda la documentación sustentada de la valorización mensual, de conformidad al anexo 1, hasta el último día de cada mes, (...)", así mismo, el numeral 83.1 del artículo 83° del Reglamento de Reconstrucción señala "Las valorizaciones tiene el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista."; por lo tanto, existe una penalidad no cobrada por parte del Supervisor al Contratista equivalente a S/1 183,90.

²⁸ En la carta n.º 009-2019/FRVR/SO/MDT presentada el 5 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 58), se advierte que el Supervisor de Obra otorga conformidad al informe de la valorización n.º 1 de nuevas partidas del adicional y deductivo (Apéndice n.º 19), sin cobrar la penalidad al Contratista por demora en como indica el contrato de ejecución y normativas aplicables en su lugar en el mencionado informe señala: "En atención a la Carta N° 014-2019-CNO/EJECUTOR del Contratista encargado de la Ejecución de la Obra, se da la CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N° 001 - POR PARTIDAS NUEVAS, correspondiente al mes de Noviembre del 2019 (...)"

²⁹ De la carta n.º 014-2019-CNO/EJECUTOR, se advierte que fue presentada el 5 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 21); no obstante, debió ser presentada el último día del mes de octubre que fue el 30 de noviembre de 2019, entonces, existe cinco (5) días de penalidad por incumplimiento según lo establece la cláusula décimo quinta del contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP (Apéndice n.º 6), en la cual señala: "VALORIZACIONES: Cuando el Contratista no cumple con presentar toda la documentación sustentada de la valorización mensual, de conformidad al anexo 1, hasta el último día de cada mes, (...)", así mismo, el numeral 83.1 del artículo 83° del Reglamento de Reconstrucción señala: "Las valorizaciones tiene el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista."; por lo tanto, existe una penalidad no cobrada por parte del Supervisor al Contratista equivalente a S/1 183,90.

³⁰ En la carta n.º 008-2019/FRVR/SO/MDT presentada el 5 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 61), se advierte que el Supervisor de Obra otorga conformidad la valorización n.º 1 de mayores metrados (Apéndice n.º 21), sin cobrar la penalidad al Contratista por demora en como indica el contrato de ejecución y normativas aplicables en su lugar en el mencionado informe señala: "En atención a la Carta N° 014-2019-CNO/EJECUTOR del Contratista encargado de la Ejecución de la Obra, se da la CONFORMIDAD DE PAGO a la VALORIZACIÓN N° 001 - POR MAYORES METRADOS, correspondiente al mes de Noviembre del 2019 (...)"

Al respecto, del cuadro precedente se advierte que el Contratista a través de su representante común señor Juan Carlos Huancaqui Balvin, presentó al Supervisor, los informes de valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 (**Apéndice n.ºs 14, 15 y 16**), informes de valorizaciones n.ºs 1 y 2 de nuevas partidas (**Apéndice n.ºs 19 y 20**) y el informe de valorización n.º 1 de mayores metrados (**Apéndice n.º 21**), fuera del plazo establecido en el Contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 6**) y el numeral 83.1 del artículo 83º del Reglamento de Reconstrucción en la cual señala "Las valorizaciones tiene el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista".

Sin embargo, estos hechos no fueron observados por el Supervisor, quien procedió a otorgar conformidad y derivó a la Entidad los citados informes de valorizaciones, donde el Subgerente de obras, no emitió pronunciamiento sobre la demora en la presentación de las valorizaciones, para su trámite y pago correspondiente; generando la falta de aplicación de penalidad, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Fecha de presentación de los informes de valorizaciones de las que no se realizó el cobro de penalidad por su demora en su presentación, como lo establece su contrato y normativa aplicable

| Informe de valorización | Fecha de presentación por el Contratista al Supervisor | Fecha de presentación según Contrato y artículo 83º del Reglamento de Reconstrucción | Mes | Observación |
|--|--|--|-----------|-------------------|
| Valorización n.º 1, presentado con carta n.º 006-2019-CS/EJECUTOR/RS. (Apéndice n.º 14) | 2 de octubre de 2019 | 30 de setiembre de 2019 (lunes) | Setiembre | 2 días retrasados |
| Valorización n.º 2, presentado con carta n.º 007-2019-CS/EJECUTOR/RS. (Apéndice n.º 15) | 8 de noviembre de 2019 | 31 de octubre de 2019 (jueves) | Octubre | 8 días retrasados |
| Valorización n.º 3, presentado con carta n.º 013-2019-CNO/EJECUTOR. (Apéndice n.º 16) | 5 de diciembre de 2019 | 30 de noviembre de 2019 (sábado) | Noviembre | 5 días retrasados |
| Valorización n.º 1, de adicional de nuevas partidas, presentado con carta n.º 015-2019-CS/EJECUTOR. (Apéndice n.º 19) | 5 de diciembre de 2019 | 30 de noviembre de 2019 (sábado) | Noviembre | 5 días retrasados |
| Valorización n.º 1, de mayores metrados presentado con carta n.º 014-2019-CNO/EJECUTOR. (Apéndice n.º 21) | 5 de diciembre de 2019 | 30 de noviembre de 2019 (sábado) | Noviembre | 5 días retrasados |
| Total, de días de retraso | | | | 25 |

Fuente: Informe de valorización n.ºs 1, 2 y 3 presentado con carta n.º 006-2019-CS/EJECUTOR/RS, carta n.º 007-2019-CS/EJECUTOR/RS y carta n.º 013-2019-CNO/EJECUTOR (**Apéndice n.ºs 14, 15 y 16**), valorización n.º 1, de adicional de nuevas partidas, presentado con carta n.º 015-2019-CS/EJECUTOR (**Apéndice n.º 19**) y valorización n.º 1, de mayores metrados presentado con carta n.º 014-2019-CNO/EJECUTOR (**Apéndice n.º 21**).

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto en el cuadro anterior, se advierte que el Supervisor y Subgerente de obras, no emitieron pronunciamiento sobre la entrega tardía de los informes de valorizaciones, en aplicación a lo señalado en el contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 6**), permitiendo con ello el pago de las valorizaciones sin la inaplicación de otras penalidades por S/5 919,40, como se ilustra a continuación:



| | | |
|--|---|---------------------------------|
| Penalidad diaria | = | (2/10000) del monto contractual |
| Penalidad diaria | = | 0,0002 x 1 183 879,50 |
| Penalidad diaria | = | S/236,78 |
| Penalidad diaria por veinticinco (25) días de mora | = | S/236,78 x 25 días |
| Penalidad diaria por veinticinco (25) días de mora | = | S/5 919,40 |

2.6. Inaplicación de penalidades al Supervisor.

2.6.1. Inaplicación de otras penalidades al Supervisor por ampliar el plazo de la Obra sin sustento por S/6 000,00.

En la cláusula décimo tercera "Penalidades" del contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 7**) del Consorcio Roca Group (supervisor) se tiene otras penalidades la cual establece que: "En caso la obra prolongue el plazo contratado injustificadamente, se podrá ejecutar la carta Fianza por Fiel Cumplimiento de Contrato, si es que se demuestra que el Supervisor no hizo los mayores esfuerzos (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance, incluyendo la participación directa de los directivos del Consultor) para que el Contratista avance al ritmo ofertado y otro que el supervisor disponga (Acelerado, etc.) y/o recupere tiempos perdidos."

Al respecto, como se desarrolló líneas arriba, en referencia a la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 (**Apéndice n.º 24**), por período de treinta (30) días calendario por las intensas lluvias en la zona de trabajo; se advierte que el Supervisor otorgó ampliación de plazo, a pesar que veintidós (22) días calendario no contaban con el sustento de la causal invocada, incumpliendo lo establece el artículo 85º del Reglamento de Reconstrucción; asimismo, se advierte que omitió realizar un análisis sobre la procedencia de la ampliación de plazo, recordemos que este tramitó en un folio la solicitud de ampliación de plazo, incumplió su contrato de servicio y el procedimiento establecido en la norma de Reconstrucción con cambios; correspondiéndole ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, que asciende a S/6 000,00, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Penalidad no aplicada al Supervisor

| Descripción | Monto |
|--|------------|
| Penalidad no cobrada por la Entidad al Supervisor, por haber ampliado el plazo de ejecución de la Obra sin justificación según cláusula décimo tercera de su contrato. | S/6 000,00 |
| Total= | S/6 000,00 |

Fuente: Contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 6**), contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 7**).

Elaborado por: Comisión de Control.

2.6.2. Inaplicación de penalidad al supervisor por valorizar partidas no ejecutadas por S/1 200,00.

Asimismo, según cláusula décimo tercera "Penalidades" del contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 7**) del Consorcio Roca Group (supervisor) se tiene otras penalidades la cual establece que: "Cuando el supervisor no presenta los informes mensuales y valorizaciones del mes, dentro del plazo establecido o presenta con omisiones, incompletas o defectuosos, con errores o valoriza metrados no ejecutados. - (...) ya que su obligación es velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución de la obra. Se le aplicara hasta el 1 % sobre el monto contractual vigente."



Entonces, el Consorcio Roca Group al otorgar conformidad a dos (2) informes de valorizaciones de la Obra (valorización n.º 4 (**Apéndice n.º 17**), valorización n.º 2 del adicional de nuevas partidas de obra (**Apéndice n.º 20**)), con partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas; la Entidad debió de realizar un cobro de penalidad diaria de S/600,00 que multiplicado por los dos (2) informes de valorizaciones el monto sería de S/1 200,00, aprobando la ejecución de estas partidas y no velo por la correcta ejecución como lo establecía la cláusula décimo tercera de su contrato, a continuación se detalla el cálculo de penalidad al Supervisor:

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Penalidad diaria | = | 1% x monto contractual |
| Penalidad diaria | = | 0.01 x S/60 000,00 |
| Penalidad diaria | = | S/600,00 |
| Penalidad diaria por dos (2) informes de valorización con partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas, que cuentan con conformidad del Supervisor | = | S/600 x 2 informes de valorización |
| Penalidad diaria por dos (2) informes de valorización con partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas, que cuentan con conformidad del Supervisor | = | S/1 200,00 |

De lo expuesto, se advierte que el Supervisor incumplió su contrato del servicio contratado aprobar la ampliación de plazo sin sustento, y el Consorcio Roca Group tramitó dos (2) valorizaciones con partidas no ejecutadas, correspondiendo la aplicación de otras penalidades previstas en su contrato; no obstante, de la revisión a los comprobantes de pago se advierte que el Subgerente de obras, otorgó conformidad y tramitó el pago del Consorcio Roca Group (supervisor) como se detalla a continuación.

Cuadro n.º 11
Detalle del pago realizado al Consorcio Roca Group

| Descripción | Documento de solicitud de pago del servicio | Aprobación del pago del servicio del Consorcio Roca Group | Nº de Comprobante de Pago | Fecha | Monto |
|---|---|---|--|-------------------------|-------------|
| Primera valorización (Apéndice n.º 14) | Carta n.º 006-2019/CRG de 11 de octubre de 2019. (Apéndice n.º 67) | Informe n.º 351-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 29 de noviembre de 2019. (Apéndice n.º 68) | 1724, 1726 y 1728 (Apéndice n.º 69) | 7 de diciembre de 2019 | S/7 512,48 |
| | | | | | S/3 000,00 |
| | | | | | S/1 433,52 |
| Segunda valorización (Apéndice n.º 15) | Carta n.º 010-2019/CRG de 20 de noviembre de 2019. (Apéndice n.º 70) | Informe n.º 352-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 29 de noviembre de 2019. (Apéndice n.º 71) | 1725, 1727 y 1729 (Apéndice n.º 72) | 7 de diciembre de 2019 | S/5 527,20 |
| | | | | | S/3 000,00 |
| | | | | | S/1 162,80 |
| Tercera valorización (Apéndice n.º 16) | Carta n.º 028-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 73) | Informe n.º 657-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 11 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 74) | 1487 y 1508 (Apéndice n.º 75) | 22 de diciembre de 2020 | S/5 740,00 |
| | | | | | S/782,00 |
| Cuarta valorización (Apéndice n.º 17) | Carta n.º 031-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 76) | Informe n.º 685-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 23 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 77) | 1554 y 1557 (Apéndice n.º 78) | 28 de diciembre de 2020 | S/10 861,00 |
| | | | | | S/1 481,00 |
| Quinta valorización (Apéndice n.º 18) | Carta n.º 033-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 79) | Informe n.º 687-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 23 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 80) | 1555 y 1558 (Apéndice n.º 81) | 28 de diciembre de 2020 | S/6 278,00 |
| | | | | | S/856,00 |



| Descripción | Documento de solicitud de pago del servicio | Aprobación del pago del servicio del Consorcio Roca Group | N° de Comprobante de Pago | Fecha | Monto |
|---|---|---|-------------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1ra. Val. de Mayores Metrados (Apéndice n.º 21) | Carta n.º 029-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 82) | Informe n.º 656-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 11 de diciembre 2020. (Apéndice n.º 83) | 1489 y 1510 (Apéndice n.º 84) | 22 de diciembre de 2020 | S/6 363,00 |
| | | | | | S/867,00 |
| 1ra Val. de Nuevas Partidas (Apéndice n.º 19) | Carta n.º 030-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 85) | Informe n.º 655-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 11 de diciembre 2020. (Apéndice n.º 86) | 1488 y 1509 (Apéndice n.º 87) | 22 de diciembre de 2020 | S/3 300,00 |
| | | | | | S/450,00 |
| 2ra Val. de Nuevas Partidas (Apéndice n.º 20) | Carta n.º 032-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020. (Apéndice n.º 88) | Informe n.º 686-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 23 de diciembre 2020. (Apéndice n.º 89) | 1553 y 1556 (Apéndice n.º 90) | 28 de diciembre de 2020 | S/1 220,00 |
| | | | | | S/166,00 |
| Total= | | | | | S/6 000,00 |

Fuente: Comprobantes de pago n.º 1724, 1726, 1728, 1725, 1727, 1729, 1487, 1508, 1554, 1557, 1555, 1558, 1489, 1510, 1488, 1509, 1553 y 1556 de 7 de diciembre de 2019, 22 y 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.ºs 69, 72, 75, 78, 81, 84, 87 y 90).
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, las otras penalidades no aplicadas al Consorcio Roca Group según contrato son de S/6 000,00 que corresponde al máximo de las otras penalidades que establece y como se ilustra a continuación:

Cuadro n.º 12
Penalidades no aplicadas al Consorcio Roca Group

| Descripción | Monto S/ |
|---|-------------------|
| Penalidad no cobrada por la Entidad al Consorcio Roca Group, por haber ampliado el plazo de ejecución de la Obra sin justificación según cláusula décimo tercera de su contrato. | 6 000,00 |
| Penalidad no cobrada al Consorcio Roca Group por incumplimiento de contrato, por aprobar el informe de valorización n.º 4 con partidas deficientemente ejecutadas e informes de valorización n.º 2 del adicional de nuevas partidas de obra con partidas no ejecutadas. | 1 200,00 |
| Total= | S/7 200,00 |
| Máximo el 10% del Contrato | 6 000,00 |

Fuente: Contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 6), contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 7) y artículo 62º del Reglamento de Reconstrucción.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos advertidos incumplen las normativas siguientes:

- Expediente técnico de la obra: "Renovación de Conexión Domiciliaria de Alcantarillado y Tanques Digestores de Lodo de Aguas Residuales; en el (Ia) Alcantarillado Sanitario en la Localidad Cochabamba Grande, Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", con CUI: 2421875; aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 045-2019-A/MDTP de 11 de marzo de 2019.

3.- Metrados

| Item | Descripción | Und | Cant. | N° Veces | Dimensiones | | | Sub Tota | Total |
|-------------|---|-----|--------|----------|-------------|-------|------|----------|--------|
| | | | | | Largo | Ancho | Alto | | |
| 01 | SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | | | | | | | | |
| 02.03 | TANQUE IMHOFF | | | | | | | | |
| 02.03.05 | TARRAJEOS Y ENLUCIDOS | | | | | | | | |
| 02.03.05.01 | TARRAJEO INTERIOR PARA TANQUE IMHOFF CON IMPERMEABILIZANTE MECLA C/A INTERIORES | M2 | 341.85 | | | | | | 341.85 |
| | - Tanque Imhoff | | | | 8.00 | 5.20 | | 41.60 | |

| Item | Descripción | Und | Cant. | N° Veces | Dimensiones | | | Sub Total | Total |
|------|----------------------------|-----|-------|-------------|-------------|-------|------|-----------|-------|
| | | | | | Largo | Ancho | Alto | | |
| | - Vertedero Salida | | | | 1.25 | 1.00 | | 0.25 | |
| | *- Salida de caja de lodos | | | 2.00 | 1.15 | 0.90 | | 2.07 | |
| | Muros | | | | | | | | |
| | - Tanque Imhoff | | | 2.00 | 8.00 | | 6.70 | 107.20 | |
| | | | | 2.00 | 5.20 | | 6.70 | 69.68 | |
| | - cámara de sedimentador | | | 4.00 | 8.00 | | 2.30 | 73.60 | |
| | | | | 2.00 | 8.00 | | 1.35 | 21.60 | |
| | | | | 2.00 | 8.00 | | 1.65 | 10.40 | |
| | | | | 2.00 | 8.00 | 0.25 | | 4.00 | |
| | - Vertedero Salida | | | 2.00 | 0.25 | | 0.80 | 0.40 | |
| | | | | 2.00 | 1.00 | | 0.80 | 1.60 | |
| | *- Salida de caja de lodos | | | 4.00 | 0.90 | | 1.05 | 3.78 | |
| | | | | 4.00 | 1.35 | | 1.05 | 5.67 | |

4.- Presupuesto

| Item | Descripción | Und | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|-------------|--|-----|---------|------------|-------------|
| 01 | SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | | | | |
| 02 | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – COCHABAMBA GRANDE | | | | |
| 02.03 | TANQUE IMHOFF | | | | |
| 02.03.05 | TARRAJEO Y ENLUCIDOS | | | | |
| 02.03.05.01 | TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE MEZCLA C:A 1:2, E=2.0 CM | m2 | 341.85 | 34.40 | 11 759.64 |

5.- Análisis de Costos Unitarios

| Partida | 02.02.03.05.01 | TARRAJEO INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE MEZCLA C:A 1:2, E=2.0 CM | Costo unitario directo por : m2 | | | | 34.40 |
|-------------|---------------------------------|--|---------------------------------|-----------|----------|------------|-------------|
| Rendimiento | m2/DIA MO. 16.0000 | EQ. 16.0000 | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio S/. | Parcial S/. |
| Código | Descripción Recurso | | | | | | |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0147010002 | OPERARIO | | hh | 1.0000 | 0.5000 | 20.19 | 10.10 |
| 0147010004 | PEÓN | | hh | 1.0000 | 0.5000 | 14.91 | 7.46 |
| | | | | | | | 17.56 |
| | Materiales | | | | | | |
| 0204000000 | ARENA FINA | | m3 | | 0.0172 | 101.69 | 1.75 |
| 0221000000 | CEMENTO PORLANT TIPO I (42.5KG) | | BOL | | 0.3040 | 20.33 | 6.18 |
| 0230110014 | IMPERMEABILIZANTE | | kg | | 0.2584 | 22.88 | 5.91 |
| 0239010093 | AGUA | | m3 | | 0.0100 | 1.15 | 0.01 |
| 0243010003 | MADERA DE TORNILLO | | p2 | | 0.5800 | 4.24 | 2.46 |
| | | | | | | | 16.31 |
| | Equipos | | | | | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | | %MO | | 3.0000 | 17.56 | 0.53 |
| | | | | | | | 0.53 |

- Expediente técnico del adicional y deductivo de la obra: "Renovación de Conexión Domiciliaria de Alcantarillado y Tanques Digestores de Lodo de Aguas Residuales; en el (Ia) Alcantarillado Sanitario en la Localidad Cochabamba Grande, Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", con CUI: 2421875; aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 243-2019-A/MDTP de 21 de noviembre de 2019.

- Presupuesto de Adicional de Obra por Partidas Nuevas n.º 01.

| Item | Descripción | Und | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|----------|--|-----|---------|------------|-------------|
| 01 | SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | | | | |
| 02 | LINEA DE DESCARGA DE AGUA TRATADA | | | | |
| 02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 02.02.01 | EXCAVACION DE PLATAFORMA P/TUB HDPE 4" | m | 725.00 | 11.10 | 8 047.50 |
| 02.02.02 | REFINE Y NIVELACION P/TUB HDPE 4" | m | 725.00 | 2.68 | 1 943.00 |
| 02.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | m3 | 259.23 | 8.30 | 2 151.61 |

- **Metrados.**

| Item | Descripción | Und | Cant | N° Veces | Dimensiones | | | Sub Total | Total |
|----------------|--|-----|------|-------------|-------------|-------|------|--------------|---------------|
| | | | | | Largo | Ancho | Alto | | |
| 01 | SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | | | | | | | | |
| 01.02 | LÍNEA DE DESCARGA DE AGUA TRATADA | | | | | | | | |
| 01.02.00.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | | | | | |
| 01.02.00.02.01 | EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA | M | | | | | | | 725.00 |
| | | | | 1 | 725.00 | | | 725.00 | |
| 01.02.00.02.02 | REFINE Y NIVELACIÓN PARA TUBERÍA HDPE 4" T-NORMAL | M | | | | | | | 725.00 |
| | | | | 1 | 725.00 | | | 725.00 | |
| 01.02.00.02.03 | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARI | M3 | | | | | | | 259.32 |
| | | | | 1.25 | 725.00 | 0.600 | 0.50 | 135.94 | |

- **Análisis de Costos Unitarios de Adicional de Obra por Partidas Nuevas.**

| Partida | 02.02.01 | EXCAVACION DE PLATAFORMA P/TUB HDPE 4" | | | | | |
|-------------|-----------------------|--|--------------------------------|-----------|----------|---------------|--------------|
| Rendimiento | m/DIA MO. 20.0000 | EQ. 20.0000 | Costo unitario directo por : m | | | | 11.10 |
| Código | Descripción Recurso | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio S/. | Parcial S/. |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0147010003 | OFICIAL | | hh | 1.0000 | 0.4000 | 16.58 | 6.63 |
| 0147010004 | PEÓN | | hh | 1.0000 | 0.4000 | 10.38 | 4.15 |
| | | | | | | | 10.78 |
| | Equipos | | | | | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | | %MO | | 3.0000 | 10.78 | 0.32 |
| | | | | | | | 0.32 |

| Partida | 02.02.02 | REFINE Y NIVELACION P/TUB HDPE 4" | | | | | |
|-------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-----------|----------|---------------|-------------|
| Rendimiento | m/DIA MO. 100.0000 | EQ. 100.0000 | Costo unitario directo por : m | | | | 2.68 |
| Código | Descripción Recurso | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio S/. | Parcial S/. |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0147010002 | OPERARIO | | hh | 0.1000 | 0.0080 | 13.24 | 0.11 |
| 0147010004 | PEÓN | | hh | 3.0000 | 0.2400 | 10.38 | 2.49 |
| | | | | | | | 2.60 |
| | Equipos | | | | | | |
| 0337010001 | HERRAMIENTAS MANUALES | | %MO | | 3.0000 | 2.60 | 0.08 |
| | | | | | | | 0.08 |

| Partida | 02.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | | | | | |
|-------------|---------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-----------|----------|---------------|-------------|
| Rendimiento | m3/DIA MO. 20.0000 | EQ. 20.0000 | Costo unitario directo por : m3 | | | | 8.30 |
| Código | Descripción Recurso | | Unidad | Cuadrilla | Cantidad | Precio S/. | Parcial S/. |
| | Mano de Obra | | | | | | |
| 0147010004 | PEÓN | | hh | 2.0000 | 0.8000 | 10.38 | 8.30 |
| | | | | | | | 8.30 |

- **Especificaciones Técnicas Nuevas Partidas.**

(...)

1.02.01. EXCAVACIÓN DE PLATAFORMA MANUAL DESCRIPCIÓN

La excavación se realizará con maquinaria, acorde a las secciones y profundidades señaladas en los planos, el cual deberá obtener una superficie uniforme y perpendicular de sus paredes laterales a la horizontal. El Supervisor verificará y aprobará la calidad excavada de conformidad con los planos.



Si se hubiera excavado por debajo de los niveles respectivos, se llenará estos espacios con el mismo tipo de material que corresponda para cada elemento estructural a construir.

Se evitará el socavado de excavación, así como la ejecución de ellas en zonas anteriormente rellenadas, para lo cual se tendrá especial cuidado de coordinar las diversas etapas de los trabajos.

UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida es en metros lineal. (M)

BASES DE PAGO.

Los trabajos realizados de esta partida serán valorizados y pagados según lo especificado en la Bases de Medición y de acuerdo a los análisis de precios unitarios fijados, constituyendo compensación total por toda mano de obra, leyes sociales, herramienta e imprevistos necesarios para realizar los trabajos.

1.02.02. REFINE Y NIVELACIÓN DE PLATAFORMA

DESCRIPCIÓN.

Consiste en realizar limpieza refine, nivelación de zanjas y compactado con pisón o plancha compactadora.

UNIDAD DE MEDIDA

Será medido por metro lineal (m).

BASES DE MEDICIÓN

Esta partida en cuanto a su longitud a pagarse será el número de metros lineales medidos en su posición final de cada tipo de zanja; ejecutado y aprobado por la supervisión, de acuerdo al diseño que figura en los planos.

BASES DE PAGO.

Los trabajos realizados de esta partida serán valorizados y pagados según lo especificado en la Bases de Medición y de acuerdo a los análisis de precios unitarios fijados, constituyendo compensación total para toda mano de obra, leyes sociales, herramienta e imprevistos necesarios para realizar los trabajos

- Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, vigente desde el 6 de julio de 2018.

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)"

Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas

"82.2 (...) El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad (...)"



"Artículo 83.- Valorizaciones y metrados"

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)

83.5 "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato, (...)"

"Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento"

85.1. "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

"Artículo 93.- recepción de la obra y plazos"

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos."

"Artículo 94.- Liquidación del contrato de obra y efectos"

94.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia



haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde 9 de junio de 2006.

**"NORMA G.030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
SUB - CAPITULO II
DEL CONSTRUCTOR**

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
- b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.

Artículo 26.- El constructor es responsable de las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos (...).

**"CAPITULO IV
DE LAS MUNICIPALIDADES**

Artículo 41.- Las municipalidades son responsables de lo siguiente:

- h) Ordenar la paralización de obras que no estén ejecutando de acuerdo a los proyectos aprobados y licencias otorgadas y exigir las correcciones correspondientes.
- j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.
- k) Comprobar, que el proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados (...)

- Contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019, para la contratación de la ejecución de la obra: "Renovación de Conexión Domiciliaria de Alcantarillado y Tanques Digestores de Lodo de Aguas Residuales; en el (la) Alcantarillado Sanitario en la Localidad Cochabamba Grande, Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica".

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (noventa) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIONES DE OCURRENCIAS

El cuaderno de obra es un documento técnico de uso obligatorio en la ejecución de la obra debiendo cumplir lo



establecido al Art. N°191 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el cual se registra los hechos más relevantes de la obra, de acuerdo al artículo N° 192 del RLCE, además mediante él se realizará las consultas sobre las ocurrencias en la obra. 8.1 CONSULTAS Las consultas en cuaderno de obra son el mecanismo a través del cual el residente de obra comunica al inspector o supervisor las observaciones, discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones, que tiene respecto a determinada información del expediente técnico. El residente de obra debe formular las consultas precisando con toda claridad cuál es el tema a discernir; En tanto, el supervisor las absolverá en los plazos que foja el art. N° 193 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

INSPECCIÓN

Todo material y la mano de obra empleada, estarán sujetos a la verificación de la Supervisión, quien ordena el retiro de todo material que se encuentre dañado, defectuoso o la mano de obra deficiente, que no cumplan con lo indicado en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto, u otros documentos que conforman el expediente técnico. Los trabajos mal ejecutados deberán satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado por el Supervisor, por cuenta del Contratista. El Contratista deberá de suministrar y dar todas las facilidades en lo que respecta a mano de obra y materiales adecuados para la inspección y pruebas que sean necesarias; esto sin cargo a la Institución ni a su representante, la Supervisión

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA

El contratista suministrará (...) las herramientas y equipos que sean necesarios para ejecutar las obras en forma aceptable y a satisfacción de la Supervisión y/o como especifique el Contrato. (...)

SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

La Supervisión y Control de la obra, estará a cargo de la Supervisión designada por la Entidad El Contratista este sujeto a la verificación por parte de la Supervisión, de la participación del personal profesional, mano de obra, equipos, materiales y de la infraestructura propuesta durante el período que corresponda a la etapa de ejecución.

OTRAS CONSIDERACIONES

El contratista para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente los siguiente:

- Revisar debidamente los documentos relacionados al proyecto, y de ser el caso comunicar por escrito, dentro del plazo normado las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, de entenderá que el postor está de acuerdo y acepta las condiciones establecidas.
- Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación del terreno de la obra, condiciones de la superficie del terreno. Ubicación de canteras, accesos, disponibilidad de recursos, así como todos los documentos del Proceso de Selección.
- El contratista debe contar seguro contra accidente personales, seguro complementario de trabajo de riesgo u otros seguros para todo su personal y deberá estar vigente desde el inicio de las actividades y por el plazo estipulado en el contrato.

(...)

CLÁUSULA DECIMO QUINTO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto})}{(F \times \text{Plazo en días})}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a Sesenta (60) días,

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se



considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| PENALIDADES | | | |
|-------------|--|------------------|--|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 6 | VALORIZACIONES: Cuando el contratista no cumple con prestar toda la documentación sustentada de la valorización mensual, de conformidad al anexo 1, hasta el último día de cada mes, la multa diaria será: | 2/10000 | Según informe del inspector o supervisor de Obra y SGOUDC. |

Estas penalidades se deducen en las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

El personal de la Entidad, responsable de la Supervisión de la Obra comunicará al contratista las faltas detectadas y/o registradas en el cuaderno de obra, mediante carta, correo u otro medio de comunicación, si este último no presenta su descargo y/o levanta las observaciones en el plazo de 48 horas de realizada la recepción fehaciente de la carta que comunica la ocurrencia, se procederá con la aplicación de la penalidad correspondiente para ser deducidas en el mes siguiente.

Las penalidades enumeradas se calculan aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

- Contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019, para la consultoría para la supervisión de la obra: "Renovación de Conexión Domiciliaria de Alcantarillado y Tanques Digestores de Lodo de Aguas Residuales; en el (la) Alcantarillado Sanitario en la Localidad Cochabamba Grande, Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica"-

El presente contrato tiene por objeto realizar la consultoría de Supervisor para la ejecución de la obra (...)

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las obligaciones, por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra, se obliga a:

- Realizar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente

(...)

- Realizar el control fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de



acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.

- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.
- Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
- Ejecutar control físico y económico de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados, valorizaciones de obra, avances físicos y financieros de obra, mediante la utilización de programas de computación (...)
- Inspección y verificación permanente sobre de la calidad, cantidad de los materiales y equipos utilizados en obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes mensuales correspondiente (...)
- Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes semanales y mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Revisión, verificación de los replanteos, trazos y niveles topográficos en general de obra.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo dentro del período previsto en la normatividad que rige los contratos y directivas de la Entidad.
- Efectuar la verificación de los trabajos para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción presentada por el Contratista, constatando el estado real de la obra y certificando que la fecha indicada por el Contratista es exacta en cuanto a la culminación de la obra.
- Efectuar el informe final al finalizar la obra, debe entregar a la Entidad, el archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de la obra.
- Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor, presentando para este acto, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno que estén pendiente de subsanar por parte del Contratista y los planos finales de replanteo de obra.
- Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra, en calidad de miembro (Asesor) del comité de recepción.
- Cumplir con lo consignado en su propuesta técnica, económica y manifestación formal documentada, además, de asignar a la obra la totalidad de los recursos técnicos, equipos, maquinarias ofertado.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El supervisor tiene la responsabilidad inexcusable, a lo siguiente:

- Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia directa y permanente en obra.
 - Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación final de la obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
 - Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.
- (...)
- Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.
- (...)
- Se responsabiliza en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.



- Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES

(...)

- Si el Supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.

(...)

- Cuando el supervisor no presenta los informes mensuales y valorizaciones del mes, dentro del plazo establecido o presenta con omisiones, incompletas o defectuosos, con errores o valoriza metrados no ejecutados.

- (...) ya que su obligación es velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución de la obra. Se le aplicara hasta el 1 % sobre el monto contractual vigente.

(...)

- En caso la obra prolongue el plazo contratado injustificadamente, se podrá ejecutar la carta Fianza por Fiel Cumplimiento de Contrato, si es que se demuestra que el Supervisor no hizo los mayores esfuerzos (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance, incluyendo la participación directa de los directivos del Consultor) para que el Contratista avance al ritmo ofertado y otros que el supervisor disponga (acelerado, etc.) y/o recupere tiempos perdidos.

Las multas por todos los conceptos, serán aplicados hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual (...)"

Los hechos expuestos, han ocasionado perjuicio económico al Estado por un total de S/163 306,14.

Las situaciones descritas han sido ocasionadas por la falta de controles del subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro y la supervisión de la Obra, al haber aprobado la ampliación de plazo pese a no contar con la causal invocada propiciando la inaplicación de penalidades por mora; además de otorgarlo conformidad a valorizaciones pese a existir partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas; así como, el comité de recepción de obra no verificó el cumplimiento del expediente técnico al recepcionar la obra pese a existir partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas, permitiendo el pago total al contratista.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos, a las cuales se les entregó el Pliego de Hechos a través de cédulas de comunicación, presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **apéndice n.º 91** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que los señores Roly Rojas Salgado, Ivan Jesus Ayala Peceros, Romel Rojas Camasca, Felipe Rodolfo Ventura, Juan Carlos Huancayqui Balvin, comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificación en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **apéndice n.º 91** del Informe de Control Específico.

A continuación, se detallan las personas comprendidas en los hechos:

1. **Roly Rojas Salgado**, identificado con DNI n.º 70019814, subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, período de gestión 1 de agosto de 2019 hasta el 21 de julio de 2020, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 187-2019-MDTP/A de 1 de agosto de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 044-2019-MDTP/A de 29 de febrero de 2020 (**apéndice n.º 92**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 001-2021-OCI-SCE-01-MPT-P de 16 de agosto de 2021 (**apéndice n.º 91**), no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares:

- Al haber aprobado la ampliación de plazo por veintidós (22) días calendarios pese a no contar con el sustento de la causal invocada con informe n.º 349-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 26 de noviembre de 2019 (**apéndice n.º 23**), generando inaplicación de penalidad por mora de S/118 387,98.
- Al haber otorgado conformidad al informe de la valorización n.º 4 (**apéndice n.º 17**), con informe n.º 081-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 25 de febrero de 2020 (**apéndice n.º 33**), a pesar de que la partida 02.03.05.01- tarrajeo interior en tanque IMHOFF con impermeabilizante mezcla C: A 1:2, E=2.0 CM del expediente técnico se ejecutó de manera deficiente; también, otorgó conformidad a la partida 02.02.01- Excavación de plataforma P/TUB HDPE 4, 02.02.02 - refine y nivelación P/TUB HDPE 4, y 02.02.03 - eliminación de material excedente, partidas no ejecutadas del expediente del adicional de obra n.º 1, generó perjuicio económico por S/32 998,76.
- Al no haber advertido la entrega tardía de los informes de valorización n.º 1, presentado con carta n.º 006-2019-CS/EJECUTOR/RS (**apéndice n.º 14**), valorización n.º 2, presentado con carta n.º 007-2019-CS/EJECUTOR/RS (**apéndice n.º 15**), valorización n.º 3, presentado con carta n.º 013-2019-CNO/EJECUTOR (**apéndice n.º 16**), valorización n.º 1 de adicional de nuevas partidas, presentado con carta n.º 015-2019-CS/EJECUTOR (**apéndice n.º 19**), y valorización n.º 1 de mayores metrados, presentado con carta n.º 014-2019-CNO/EJECUTOR (**apéndice n.º 21**), siendo cinco (5) informes de presentados fuera del plazo de veinticinco (25) días, transgrediendo lo establecido en el contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 6**), permitiendo con ello el pago de valorizaciones inaplicado penalidades por S/5 919,40.
- Al haber otorgado conformidad al pago del servicio del Supervisor pese a incumplir sus obligaciones y responsabilidades establecidas en la cláusula segunda del contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 7**) al aprobar la ampliación de plazo de ejecución de la Obra sin contar con el sustento de la causal invocada, omitiendo la aplicación de la penalidad por S/6 000,00.
- Al haber otorgado conformidad para la aprobación de la liquidación de la Obra, mediante informe n.º 338-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 14 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 48**), a pesar de existir partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas.



Asimismo, en su calidad de **presidente de comité de recepción de la Obra** designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2020-GM/MDTP de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 38**), se evidenció su participación en los hechos irregulares:

- Al haber recepcionado la Obra con acta de recepción de obra de 1 de abril de 2020 (**apéndice n.º 42**), a pesar de que se ejecutó de manera deficientemente la partida 02.03.05.01- tarrajeo interior en tanque IMHOFF con impermeabilizante mezcla C: A 1:2, E=2.0 CM del expediente técnico, y no se ejecutó la partida 02.02.01- Excavación de plataforma P/TUB HDPE 4, 02.02.02 - refine y nivelación P/TUB HDPE 4, y 02.02.03 - eliminación de material excedente del expediente del adicional de obra n.º 1.

Incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 045-2019-A/MDTP de 11 de marzo de 2019 (**apéndice n.º 31**), expediente técnico del adicional y deductivo de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 243-2019-A/MDTP de 21 de noviembre de 2019 (**apéndice n.º 28**); asimismo, cláusula quinta, sexta y décimo quinta del contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 6**), cláusula segunda y décimo tercera del contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 7**).

Además, vulneró el numeral 80.1 del artículo 80º, numeral 82.2 del artículo 82º, numerales 83.1, 83.2, 83.4 y 83.5 del artículo 83º, numerales 85.1 y 85.2 del artículo 85º, numeral 93.1 del artículo 93º, y numeral 94.1 del artículo 94º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

También, incumplió el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal n.º 006-2019-CM/MDTP de 11 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 93**), artículo 117º establece: "(...) (ii) ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables; (iii) evaluación ex post de los proyectos de inversión pública; (iv) ejecutar la liquidación técnica de obras de los proyectos de inversión pública; (v) administración y control de las obras públicas (...)", y el numeral 19 del artículo 118º establece: "Supervisar y evaluar los procesos y avances físicos de las obras por las diferentes modalidades, informando periódicamente los resultados, asimismo consolidar la ejecución anual de obras por contrata para la memoria de gestión y rendición de cuentas".

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Roly Rojas Salgado** como subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro y presidente del comité de recepción de la Obra, generó perjuicio económico a la Entidad por S/163 306,14.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido prevista en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo cargo de la Entidad; así también, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Liliana Elizabeth LLacta LLacta**, identificado con DNI n.º 41590859, subgerente de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, período de gestión 1 de abril de 2019 hasta la fecha, contratada con órdenes de servicio n.º 00051, 00064 y 00145 de 3 enero, 3 de febrero y 1 de abril de 2020, respectivamente (**apéndice n.º 94**), y miembro del comité de recepción obra designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2020-GM/MDTP de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 19**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 002-2021-OCI-SCE-01-MPT-P de 16 de agosto de 2021 (**apéndice n.º 91**), recepcionado en la misma fecha, habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones con escrito s/n de 20 de agosto de 2021, se evidenció su participación en el hecho irregular:



- En su calidad de miembro del comité de recepción de obra, recepcionó la Obra con acta de recepción de obra de 1 de abril de 2020 (**apéndice n.º 42**), a pesar de que se ejecutó de manera deficientemente la partida 02.03.05.01- tarrajeo interior en tanque IMHOFF con impermeabilizante mezcla C: A 1:2, E=2.0 CM del expediente técnico, y no se ejecutó la partida 02.02.01- Excavación de plataforma P/TUB HDPE 4, 02.02.02 - refine y nivelación P/TUB HDPE 4, y 02.02.03 - eliminación de material excedente del expediente del adicional de obra n.º 1, que generó perjuicio económico por S/32 998,76.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 93º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece: "(...) *En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*"

El accionar contrario al ordenamiento jurídico de la señora **Liliana Elizabeth LLacta LLacta** como **miembro del comité de recepción de la Obra**, generó perjuicio económico a la Entidad por S/32 998,76.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido prevista en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo cargo de la Entidad; así también, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Ivan Jesus Ayala Peceros**, identificado con DNI n.º 20054960, subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el período de gestión 3 de febrero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.º 001-2020-MDTP/CAS-2020 de 3 de febrero de 2020 (**apéndice n.º 95**), y miembro del comité de recepción obra designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2020-GM/MDTP de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 39**), notificado mediante edicto notarial, publicado en el diario correo de la región Huancavelica el 1 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 91**), no se apersonó a recabar el pliego de hecho se evidenció su participación en el hecho irregular:

- En su calidad de miembro del comité de recepción de obra, recepcionó la Obra con acta de recepción de obra de 1 de abril de 2020 (**apéndice n.º 40**), a pesar de que se ejecutó de manera deficientemente la partida 02.03.05.01- tarrajeo interior en tanque IMHOFF con impermeabilizante mezcla C: A 1:2, E=2.0 CM del expediente técnico, y no se ejecutó la partida 02.02.01- Excavación de plataforma P/TUB HDPE 4, 02.02.02 - refine y nivelación P/TUB HDPE 4, y 02.02.03 - eliminación de material excedente del expediente del adicional de obra n.º 1, que generó perjuicio económico por S/32 998,76.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 93º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece: "(...) *En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*"



El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Ivan Jesus Ayala Peceros** como **miembro del comité de recepción de la Obra**, generó perjuicio económico a la Entidad por S/32 998,76.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido prevista en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo cargo de la Entidad; así también, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Durante la ejecución de la obra, se aprobó ampliación de plazo sin sustento de la causal invocada; además, valorizaron, pagaron, recepcionaron y liquidaron la obra con partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, asimismo, inaplicaron penalidades por mora; generando perjuicio económico a la entidad de S/163 306,14, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", se ubican en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Durante la ejecución de la obra, se aprobó ampliación de plazo sin sustento de la causal invocada; además, valorizaron, pagaron, recepcionaron y liquidaron la obra con partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas, asimismo, inaplicaron penalidades por mora; generando perjuicio económico a la entidad de S/163 306,14, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", se encuentran desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Tercero partícipe:

1. **Romel Rojas Camasca**, identificado con DNI n.º 45380694, representante del Consorcio Roca Group para la supervisión de obra, durante el período de 20 de setiembre de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2020, contratado con contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 7**), se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 005-2021-OCI-SCE-01-MPT-P de 15 de agosto de 2021 (**apéndice n.º 91**), recibida en la misma fecha, no se apersono a recabar el pliego de hecho, se evidenció su participación en los hechos irregulares:
 - Al no haber advertido la entrega tardía de los informes de valorización n.º 1 presentado con carta n.º 006-2019-CS/EJECUTOR/RS (**apéndice n.º 14**), valorización n.º 2 presentado con carta n.º 007-2019-CS/EJECUTOR/RS (**apéndice n.º 15**), valorización n.º 3 presentado con carta n.º 013-2019-CNO/EJECUTOR (**apéndice n.º 16**), valorización n.º 1 de adicional de nuevas partidas, presentado con carta n.º 015-2019-CS/EJECUTOR (**apéndice n.º 19**), y valorización n.º 1 de mayores metrados presentado con carta n.º 014-2019-CNO/EJECUTOR (**apéndice n.º 21**), siendo cinco (5) informes de presentados por el Consorcio Nor oriente fuera del plazo de veinticinco (25) días, transgrediendo lo establecido en el contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 6**), permitiendo con ello el pago de valorizaciones inaplicado penalidades por S/5 919,40.

- Al haber otorgado ampliación de plazo mediante carta n.º 010-2019/CRG de 26 de noviembre de 2019 (**apéndice n.º 22**), por veintidós (22) días calendario sin que este cuente con el debido sustento normativo, generando inaplicación de penalidad por mora de S/118 387,98.
- Al haber aprobado con carta n.º 020-2019/CRG de 31 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 33**) el informe de valorización n.º 4 (**apéndice n.º 17**), donde se valorizo la partida: 02.03.05.01 - tarrajeo interior en tanque IMHOFF con impermeabilizante mezcla C:A 1:2, E=2.0 CM, deficientemente ejecutada y con carta n.º 021-2019/CRG de 31 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 35**), aprobó las partidas no ejecutadas: 02.02.01 - excavación de plataforma P/TUB HDPE 4, 02.02.02 - refine y excavación P/TUB HDPE 4" y 02.02.03 eliminación de material excedente, generando perjuicio de S/32 998,76.

Incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 045-2019-A/MDTP de 11 de marzo de 2019 (**apéndice n.º 31**), expediente técnico del adicional y deductivo de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 243-2019-A/MDTP de 21 de noviembre de 2019 (**apéndice n.º 28**); asimismo, cláusula quinta, sexta y décimo quinta del contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 6**), cláusula segunda y décimo tercera del contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 7**).

Además, vulneró el numeral 80.1 del artículo 80º, numeral 82.2 del artículo 82º, numerales 83.1, 83.2, 83.4 y 83.5 del artículo 83º, numerales 85.1 y 85.2 del artículo 85º, numeral 93.1 del artículo 93º, y numeral 94.1 del artículo 94º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Romel Rojas Camasca, representante de Cosorcio Roca Group** para la supervisión de la Obra, generó perjuicio económico a la Entidad por S/157 306.14.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Felipe Rodolfo Ventura Ruiz**, identificado con DNI n.º 19928473, Supervisor de la Obra y asesor técnico del comité de recepción de obra, durante el período de 16 de setiembre de 2019 hasta el 1 de octubre de 2020, contratado con contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 7**), y asesor técnico del comité de recepción obra designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2020-GM/MDTP de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 38**), a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 004-2021-OCI-SCE-01-MPT-P de 14 de agosto de 2021 (**apéndice n.º 91**), recibida en la misma fecha, no se apersono a recabar el pliego de hecho, se evidenció su participación en el hecho irregular:

- En su calidad de asesor técnico del comité de recepción de obra, recepcionó la Obra con acta de recepción de obra de 1 de abril de 2020 (**apéndice n.º 42**), a pesar de que se ejecutó de manera deficientemente la partida 02.03.05.01- tarrajeo interior en tanque IMHOFF con impermeabilizante mezcla C: A 1:2, E=2.0 CM del expediente técnico, y no se ejecutó la partida 02.02.01- Excavación de plataforma P/TUB HDPE 4, 02.02.02 - refine y nivelación P/TUB HDPE 4, y 02.02.03 - eliminación de material excedente del expediente del adicional de obra n.º 1, que generó perjuicio económico por S/32 998,76.



Incumpliendo lo establecido en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece: "(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos."

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Felipe Rodolfo Ventura Ruiz**, como asesor técnico del comité de recepción de obra, generó perjuicio económico a la Entidad por S/32 998,76.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios, servidores y supervisor de obra, aprobaron ampliación de plazo por veintidós (22) días calendarios pese a no contar con el sustento de la causal invocada, generando la inaplicación de penalidad por mora de S/118 387,98; asimismo, valorizaron, aprobaron, pagaron, recepcionaron y liquidaron la Obra con partidas deficientemente ejecutadas y no ejecutadas por S/32 998,76; también, omitieron aplicar penalidades por la entrega tardía de valorizaciones del Contratista por S/5 919,40; así como, pagaron el servicio de supervisión pese al incumplimiento contractual del Consorcio Roca Group inaplicado la penalidad por S/6 000,00, ocasionado perjuicio económico por S/163 306,14.
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu:

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que corresponda, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu comprendidos en los hechos irregulares "Durante la ejecución de obra, se aprobó ampliación de plazo sin sustento de la causal invocada; además, valorizaron, pagaron, recepcionaron y liquidaron la obra con partidas no ejecutadas y deficientemente ejecutadas; asimismo, inaplicaron penalidades por mora, generando perjuicio económico a la entidad de S/163 306,14, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulen la materia.
(Conclusión n.º 1).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1. Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Civil.
- Apéndice n.º 4. Ficha Técnica de Obra por Contrata.
- Apéndice n.º 5. Informe Técnico n.º 001-2021-OCI/MPT-P-E./MSL de 6 de agosto de 2021, elaborado por la especialista en ingeniería I de la comisión del servicio de control.
- Apéndice n.º 6. Fotocopia autenticada del contrato n.º 0140-2019-GM/MDTP de 6 de setiembre de 2019, para la contratación de la ejecución de la obra: “Renovación de Conexión Domiciliaria de Alcantarillado y Tanques Digestores de Lodo de Aguas Residuales; en el (la) Alcantarillado Sanitario en la Localidad Cochabamba Grande, Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”.
- Apéndice n.º 7. Fotocopia autenticada del contrato n.º 0142-2019-GM/MDTP de 20 de setiembre de 2019, contrato de consultoría para la supervisión de obra: “Renovación de Conexión Domiciliaria de Alcantarillado y Tanques Digestores de Lodo de Aguas Residuales; en el (la) Alcantarillado Sanitario en la Localidad Cochabamba Grande, Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”, firmado por el Romel Rojas Camasca, representante del Consorcio Roca Group.
- Apéndice n.º 8. Fotocopia autenticada del acta de inicio de obra de 16 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 9. Fotocopia autenticada del informe n.º 007-2019-CNO/EJECUTOR/RS de 24 de noviembre de 2019, y anexos entre fotocopias autenticadas y simples, emitidos por el representante común del Consorcio Nor Oriente, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo n.º 1.
- Apéndice n.º 10. Anexo n.º 1, transcripción del cuaderno de obra, elaborado por la comisión de servicio de control donde se realizó la transcripción del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 11. Fotocopia autenticada del cuaderno de obra desde el asiento n.º 001 al 193 de 16 de setiembre de 2019 y 13 de enero de 2020, respectivamente, suscrito por el residente y supervisor de obra.
- Apéndice n.º 12. Fotocopia autenticada de los oficios n.ºs 129 y 143-2021-OCI/MPT-P de 28 de abril y 7 de mayo de 2021, mediante el cual se solicitó las hojas faltantes del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 13. Fotocopia autenticada del oficio n.º 075-2021-MDTP/A de 11 de mayo de 2021 e informe n.º 0236-2021-EJAP/SGODUC/MDTP de 6 de mayo de 2021, mediante el cual se remitió el desglosable azul del cuaderno de obra de 10 al 13 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 14. Fotocopia autenticada de la carta n.º 006-2019-CS/EJECUTOR/RS de 2 de octubre de 2019, conteniendo el informe de valorización n.º 1 y anexos entre fotocopias autenticadas y simples, presentada por el representante común del Consorcio Nor Oriente.
- Apéndice n.º 15. Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2019-CS/EJECUTOR/RS de 8 de noviembre de 2019, conteniendo el informe de valorización n.º 2 y anexos entre fotocopias autenticadas y simples, presentada por el representante común del Consorcio Nor Oriente.

- Apéndice n.º 16. Fotocopia autenticada de la carta n.º 013-2019-CNO/EJECUTOR de 5 de diciembre de 2019, conteniendo el informe de valorización n.º 3 y anexos entre fotocopias autenticadas y simples, presentada por el representante común del Consorcio Nor Oriente.
- Apéndice n.º 17. Fotocopia autenticada de la carta n.º 015-2019-CS/EJECUTOR de 30 de diciembre de 2019, conteniendo el informe de valorización n.º 4 y anexos entre fotocopias autenticadas y simples, presentada por el representante común del Consorcio Nor Oriente.
- Apéndice n.º 18. Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2020-CS/EJECUTOR de 17 de enero de 2020, conteniendo el informe de valorización n.º 5 y anexos entre fotocopias autenticadas y simples, presentada por el representante común del Consorcio Nor Oriente.
- Apéndice n.º 19. Fotocopia autenticada de la carta n.º 015-2019-CS/EJECUTOR de 5 de diciembre de 2019, conteniendo el informe de valorización n.º 1 de nuevas partidas del adicional de obra y anexos entre fotocopias autenticadas y simples, presentada por el representante común del Consorcio Nor Oriente.
- Apéndice n.º 20. Fotocopia autenticada de la carta n.º 016-2019-CS/EJECUTOR de 30 de diciembre de 2019, conteniendo el informe de valorización n.º 2 de nuevas partidas del adicional de obra y anexos entre fotocopias autenticadas y simples, presentada por el representante común del Consorcio Nor Oriente.
- Apéndice n.º 21. Fotocopia autenticada de la carta n.º 014-2019-CNO/EJECUTOR de 5 de noviembre de 2019, conteniendo el informe de valorización n.º 1 de mayores metrados de obra y anexos entre fotocopias autenticadas y simples, presentado por el representante común del Consorcio Nor Oriente.
- Apéndice n.º 22. Fotocopia autenticada de la carta n.º 010-2019/CRG de 26 de noviembre de 2019, emitido por el supervisor de obra, mediante el cual otorgo la ampliación de plazo n.º 1 y lo remitió a la Entidad.
- Apéndice n.º 23. Fotocopia autenticada del informe n.º 349-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 26 de noviembre de 2019, recepcionado el 26 de noviembre de 2019, del ingeniero Roly Rojas Salgado, subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual aprobó la ampliación de plazo n.º 1.
- Apéndice n.º 24. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 245-2019-MDTP de 27 de noviembre de 2019 y anexos entre fotocopias autenticadas y simples, mediante el cual el Alcalde aprobó la ampliación de plazo n.º 1.
- Apéndice n.º 25. Fotocopia autenticada del control general de avance obra del mes de setiembre de 2019, que forma parte del informe de valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 26. Fotocopia autenticada del control general de avance obra de octubre, que forma parte del informe de valorización n.º 2.
- Apéndice n.º 27. Fotocopia autenticada del control general de avance obra de noviembre y diciembre, que forma parte de los informes de valorización n.ºs 3 y 4.
- Apéndice n.º 28. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 243-2019-A/MDTP de 21 de noviembre de 2019, mediante la cual el Alcalde aprobó el adicional deductivo vinculante n.º 1, adjuntando en fotocopia autenticada el expediente técnico del adicional deductivo n.º 1.



- Apéndice n.º 29. Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 105-2020-GM/MDTP de 15 de setiembre de 2020, suscrito por el Gerente Municipal, mediante la cual aprobó el expediente de la liquidación de obra, adjuntando en fotocopia autenticada el expediente de la liquidación.
- Apéndice n.º 30. Fotocopia autenticada del acta de inspección física de obra n.º 003-2021-MPT-OCI de 10 de agosto de 2021, realizado por la especialista de la comisión de servicio de control.
- Apéndice n.º 31. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 045-2020-A/MDTP de 11 de marzo de 2019, adjuntando fotocopia autenticada del expediente técnico de la obra, mediante la cual el Alcalde aprobó el expediente técnico de la Obra.
- Apéndice n.º 32. Fotocopia autenticada de la carta n.º 020-2019/CRG de 30 de diciembre de 2019, recepcionado el 30 de diciembre de 2019, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 4.
- Apéndice n.º 33. Fotocopia autenticada del informe n.º 081-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 25 de febrero de 2020, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 4.
- Apéndice n.º 34. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 289 y 304 de 13 y 17 de abril de 2020, respectivamente, mediante los cuales se pagó al Consorcio Nor Oriente por el avance de la valorización n.º 4.
- Apéndice n.º 35. Fotocopia autenticada de la carta n.º 021-2019/CRG de 30 de diciembre de 2019, recepcionado el 31 de diciembre de 2019, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual se otorgó conformidad el informe de la valorización n.º 2 de nuevas partidas del adicional de obra.
- Apéndice n.º 36. Fotocopia autenticada del informe n.º 80-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 25 de febrero de 2020, del subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual se otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 2 de nuevas partidas del adicional de obra.
- Apéndice n.º 37. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 288 y 303 de 13 y 17 de abril de 2020, respectivamente, mediante los cuales se pagó al Consorcio Nor Oriente por el avance de la valorización n.º 2 de nuevas partidas del adicional de obra.
- Apéndice n.º 38. Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 009-2020-GM/MDTP de 23 de enero de 2020, suscrito por el Gerente Municipal mediante el cual se conformó al comité de recepción de obra.
- Apéndice n.º 39. Fotocopia autenticada del acta de verificación de obra de 10 de febrero de 2020, suscrito por el comité de recepción de obra.
- Apéndice n.º 40. Fotocopia autenticada del oficio n.º 183-2021-OCI/MPT-P de 9 de junio de 2021, mediante la cual la comisión del servicio de control solicitó las hojas faltantes del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 41. Fotocopia autenticada del oficio n.º 108-2021-MDTP/A de 23 de junio de 2021, e informe n.º 0388-2021-EJAP/SGODUC/MDTP de 23 de junio de 2021, sobre los documentos de culminación de la Obra.
- Apéndice n.º 42. Fotocopia autenticada del acta de recepción de obra de 1 de abril de 2020, suscrito por el comité de recepción de obra.



- Apéndice n.º 43. Fotocopia simple de la carta n.º 002-2020-CS/EJECUTOR/RS de 22 de mayo de 2020, emitido por el representante común del Consorcio Nor Oriente, mediante la cual presentó el expediente de la liquidación al supervisor de obra.
- Apéndice n.º 44. Fotocopia simple de la carta n.º 021-2020/CRG de 22 de mayo de 2020, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante el cual presentó la liquidación de obra ante la Entidad.
- Apéndice n.º 45. Fotocopia autenticada de la carta n.º 013-2020-SGODUC/RRS/MDTP de 27 de julio de 2020, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante la cual realizo observaciones al expediente de la liquidación de obra.
- Apéndice n.º 46. Fotocopia autenticada de la carta n.º 003-2020-CS/EJECUTOR/RS de 4 de agosto de 2020, emitido por el representante común del Consorcio Nor Oriente, mediante el cual remitió el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra.
- Apéndice n.º 47. Fotocopia autenticada de la carta n.º 027-2020/CRG de 4 de agosto de 2020, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual presentó a la Entidad el levantamiento de las observaciones del expediente de liquidación de obra.
- Apéndice n.º 48. Fotocopia autenticada del informe n.º 338-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 14 de setiembre de 2020, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual otorgó conformidad al expediente de liquidación de obra.
- Apéndice n.º 49. Fotocopia autenticada de la carta n.º 005-2019/FRVR/SO/MDT de 4 de octubre de 2019 y carta n.º 005-2019/CRG de 4 de octubre de 2019, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 50. Fotocopia autenticada del informe n.º 248-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 14 de octubre de 2019, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 51. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1341 de 14 de octubre de 2019, 1378 y 1379 de 24 de octubre de 2019, respectivamente, mediante el cual se realizó el pago al Consorcio Nor Oriente de los informes de valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 52. Fotocopia autenticada de la carta n.º 006-2019/FRVR/SO/MDT de 8 de noviembre de 2019, y carta n.º 008-2019/CRG de 8 de noviembre de 2019, mediante la cual se otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 2 y se remitió a la Entidad.
- Apéndice n.º 53. Fotocopia autenticada del informe n.º 350-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 28 de noviembre de 2019, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 2.
- Apéndice n.º 54. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1617, 1618 y 1619 de 28 de noviembre de 2019, mediante el cual se realizó el pago al Consorcio Nor Oriente valorización n.º 2.
- Apéndice n.º 55. Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2019/FRVR/SO/MDT de 5 de diciembre de 2019 y carta n.º 011-2019/CRG de 5 de diciembre de 2019, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual se otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 3.
- Apéndice n.º 56. Fotocopia autenticada del informe n.º 389-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 17 de diciembre de 2019 del ingeniero Roly Rojas Salgado, subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 3.



- Apéndice n.º 57. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1761 y 1765 de 18 de diciembre de 2019 mediante el cual se realizó el pago al Consorcio Nor Oriente de la valorización n.º 3.
- Apéndice n.º 58. Fotocopia autenticada de la carta n.º 009-2019/FRVR/SO/MDT de 5 de diciembre de 2019, y con carta n.º 013-2019/CRG de 5 de diciembre de 2019, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual se otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 1 de nuevas partidas del adicional de obra.
- Apéndice n.º 59. Fotocopia autenticada del informe n.º 390-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 17 de diciembre de 2019, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 1 de nuevas partidas del adicional de obra.
- Apéndice n.º 60. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1762 y 1873 de 18 y 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se realizó el pago al Consorcio Nor Oriente de la valorización n.º 1 de nuevas partidas del adicional de obra.
- Apéndice n.º 61. Fotocopia autenticada de la carta n.º 008-2019/FRVR/SO/MDT de 5 de diciembre de 2019, y con carta n.º 012-2019/CRG de 5 de diciembre de 2019, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual se otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 1 de mayores metrados de la Obra.
- Apéndice n.º 62. Fotocopia autenticada del informe n.º 391-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 17 de diciembre de 2019, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 1 de mayores metrados de la Obra.
- Apéndice n.º 63. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1763 y 1874 de 18 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, mediante el cual se realizó el pago al Consorcio Nor Oriente del informe de valorización n.º 1 de mayores metrados de la Obra.
- Apéndice n.º 64. Fotocopia autenticada de la carta n.º 011-2020/CRG de 20 de enero de 2020, del señor Romel Rojas Camasca, representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual se otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 5.
- Apéndice n.º 65. Fotocopia autenticada del informe n.º 188-2020-RRS/SGODUC/MDTP 15 de mayo de 2020, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual otorgó conformidad al informe de la valorización n.º 5.
- Apéndice n.º 66. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 514 y 515 de 27 de junio de 2020, mediante el cual se realizó el pago al Consorcio Nor Oriente del informe de la valorización n.º 5.
- Apéndice n.º 67. Fotocopia autenticada de la carta n.º 006-2019/CRG de 11 de octubre de 2019, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual solicitó el pago de su servicio correspondiente a la valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 68. Fotocopia autenticada del informe n.º 351-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 29 de noviembre de 2019, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual aprobó el pago del servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 1.
- Apéndice n.º 69. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1724, 1726 y 1728 de 7 de diciembre de 2019, mediante el cual se pagó el servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 1.



- Apéndice n.º 70. Fotocopia autenticada de la carta n.º 010-2019/CRG de 20 de noviembre de 2019, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual solicitó el pago de su servicio correspondiente a la valorización n.º 2.
- Apéndice n.º 71. Fotocopia autenticada del informe n.º 352-2019-RRS/SGODUC/MDTP de 29 de noviembre de 2019, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual aprobó el pago del servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 2.
- Apéndice n.º 72. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1725, 1727 y 1729 de 7 de diciembre de 2019, mediante el cual se pagó el servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 2.
- Apéndice n.º 73. Fotocopia autenticada de la carta n.º 028-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020, del señor Romel Rojas Camasca, representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual solicitó el pago de su servicio correspondiente a la valorización n.º 3.
- Apéndice n.º 74. Fotocopia autenticada del informe n.º 657-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 11 de diciembre de 2020, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual aprobó el pago del servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 3.
- Apéndice n.º 75. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1487 y 1508 de 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se pagó el servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 3.
- Apéndice n.º 76. Fotocopia autenticada de la carta n.º 031-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual solicitó el pago de su servicio correspondiente a la valorización n.º 4.
- Apéndice n.º 77. Fotocopia autenticada del informe n.º 685-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 23 de diciembre de 2020, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual aprobó el pago del servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 4.
- Apéndice n.º 78. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1554 y 1557 de 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se pagó el servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 4.
- Apéndice n.º 79. Fotocopia autenticada de la carta n.º 033-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual solicitó el pago de su servicio correspondiente a la valorización n.º 5.
- Apéndice n.º 80. Fotocopia autenticada del informe n.º 687-2020-RRS/SGODUC/MDTP de 23 de diciembre de 2020, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual aprobó el pago del servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 5.
- Apéndice n.º 81. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1555 y 1558 de 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se pagó el servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 5.
- Apéndice n.º 82. Fotocopia autenticada de la carta n.º 029-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual solicitó el pago de su servicio correspondiente a la valorización n.º 1 de mayores metrados.



- Apéndice n.º 83. Fotocopia autenticada del informe n.º 656-2020- RRS/SGODUC/MDTP de 11 de diciembre 2020, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual aprobó el pago del servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 1 de mayores metrados.
- Apéndice n.º 84. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1489 y 1510 de 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se pagó el servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 1 de mayores metrados.
- Apéndice n.º 85. Fotocopia autenticada de la carta n.º 030-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual solicitó el pago de su servicio correspondiente a la valorización n.º 1 de nuevas partidas.
- Apéndice n.º 86. Fotocopia autenticada del informe n.º 655-2020- RRS/SGODUC/MDTP de 11 de diciembre 2020, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual aprobó el pago del servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 1 de nuevas partidas.
- Apéndice n.º 87. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1488 y 1509 de 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se pagó el servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 1 de nuevas partidas.
- Apéndice n.º 88. Fotocopia autenticada de la carta n.º 032-2020/CRG de 1 de diciembre de 2020, emitido por el representante del Consorcio Roca Group, mediante la cual solicitó el pago de su servicio correspondiente a la valorización n.º 2 de nuevas partidas.
- Apéndice n.º 89. Fotocopia autenticada del informe n.º 686-2020- RRS/SGODUC/MDTP de 23 de diciembre 2020, emitido por el subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el cual aprobó el pago del servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 2 de nuevas partidas.
- Apéndice n.º 90. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 1553 y 1556 de 28 de diciembre de 2020, mediante los cuales se pagó el servicio del Consorcio Roca Group por la valorización n.º 2 de nuevas partidas.
- Apéndice n.º 91. Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.ºs 2, 4 y 5, aviso de notificación y comentarios o aclaraciones, y fotocopia simple de la cédula de comunicación n.ºs 1, notificación por edicto, y en original la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 92. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 187-2019-MDTP/A de 1 de agosto de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 044-2019-MDTP/A de 29 de febrero de 2020, y contrato administrativo de servicio n.º 025-2020-MDTP/CAS-2020 de 2 de marzo de 2020 con adendas, designación y cese del ingeniero Roly Rojas Salgado, subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro.
- Apéndice n.º 93. Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 006-2019-CM/MDTP de 11 de junio de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.
- Apéndice n.º 94. Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.ºs 00051, 00064 y 00145 de 3 enero, 3 de febrero y 1 de abril de 2020, respectivamente, mediante los cuales se contrató los servicios de la señora Liliana Elizabeth LLacta LLacta, subgerente de Planeamiento y Presupuesto que fue miembro del comité de recepción de la Obra.

Apéndice n.º 95. Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicio n.º 001-2020-MDTP/CAS-2020 de 3 de febrero de 2019, mediante el cual se contrató al señor Ivan Jesus Ayala Peceros, subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Tayacaja, 29 de setiembre de 2021

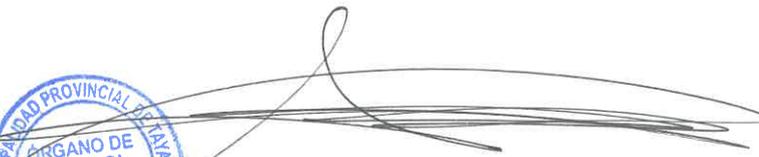

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Supervisora de la Comisión de Control


Magaly Solano Lozano
Jefe de la Comisión de Control


Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Abogada de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tayacaja, 29 de setiembre de 2021



Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Tayacaja

Apéndice n.º 1.

**Relación de personas comprendidas en los
hechos específicos irregulares.**



APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

| N° | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Dirección domiciliaria | Sumilla del Hecho Especifico Irregular | Presunta responsabilidad (Marcar con X) | | |
|----|---------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------|-------------------------|--|------------------------|--|---|-------|------------------------|
| | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa Entidad |
| 1 | Roly Rojas Salgado | 70019814 | Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro y Presidente del comité de recepción de obra. | 1 de agosto de 2019 | 31 de diciembre de 2020 | Designado | | DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, SE APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN SUSTENTO DE LA CAUSAL INVOCADA; ADEMÁS, VALORIZARON, PAGARON, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, ASIMISMO, INAPLICARON PENALIDADES POR MORA; GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/163 306,14, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. | x | | x |
| 2 | Liliana Elizabeth LLacta LLacta | 41590859 | Miembro del comité de recepción de obra. | 23 de enero de 2020 | 1 de abril de 2020 | Servicios por terceros | | | x | | x |
| 3 | Ivan Jesus Ayala Peceros | 20054960 | Miembro del Comité de Recepción de obra. | 23 de enero de 2020 | 1 de abril de 2020 | Contrato administrativo de servicio | | | x | | x |
| 4 | Romel Rojas Camasca | 45380694 | Representante del Consorcio Roca Group. | 20 de setiembre de 2019 | 28 de diciembre de 2020 | Contrato de servicio | | | x | | |
| | Felipe Rodolfo Ventura Ruiz | 19928473 | Asesor técnico del comité de recepción de obra. | 23 de enero de 2020 | 1 de abril de 2020 | Contrato de servicio | | | x | | |



OFICIO N° 381-2021-OCI/MPT-P

Señor:
Raydo Gavilán Tello
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tintay Puncu
Plaza Principal S/N
Tintay Puncu/Tayacaja/Huancavelica

Pampas, 4 de octubre de 2021

Municipalidad Distrital de Tintay Puncu - Tayacaja
CASA DE PARTES

04 OCT 2021

RECIBIDO
N° Folio 52, tomos 4, 2:34 N° P-1340
La recepción ha sido a las 11:30

ASUNTO : Remito el Informe de Control Específico n.° 029-2021-2-0397.
REF. : Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 029-2021-2-0397, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu en adelante "Entidad" del IRI: "Proceso de ejecución de la obra: Renovación de conexión domiciliar de alcantarillado y tanques digestores de lodo de aguas residuales, en el (la) alcantarillado sanitario en la localidad Cochabamba Grande, distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", en el que se recomienda la remisión de una copia del Informe al Alcalde de la Entidad, para conocimiento.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico n.° 029-2021-2-0397, incluyendo sus apéndices, en cinco (5) tomos de 2502 folios.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



ABG. LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja